

# *Violencia y abusos en los señoríos del linaje Manrique a fines de la Edad Media*

Rosa M<sup>a</sup>. MONTERIO TEJADA \*

Los conflictos sociales han sido un tema de éxito en la historiografía reciente y de ello son buena prueba los numerosos estudios que han visto la luz en los últimos años <sup>1</sup>. El presente trabajo sigue esta línea de investigación y se centra en un tipo de conflicto que tuvo como protagonistas a los señores y a los vecinos y vasallos de sus señoríos. Aunque este tema ya ha merecido la atención de algunos investigadores, no por ello está agotado ni ha perdido actualidad. Todavía queda mucho por hacer para completar nuestros conocimientos y creemos que aún son precisos trabajos monográficos sobre lo acontecido en señoríos concretos, cuyas conclusiones permitirán después trazar con más detalle los pormenores de las relaciones entre señores y vasallos, y ayudarán a matizar algunos puntos de vista.

Este estudio trata de presentar una muestra de lo ocurrido a fines de la Edad Media en algunos señoríos de los Manrique porque, según parece, no en todos hubo antagonismos entre los señores y los vecinos y vasallos, o al menos no ha quedado constancia de ello. El de los Manrique era a finales del siglo xv un linaje frondoso con importantes ramas familiares <sup>2</sup>, como las de los Duques de Nájera y Condes de Treviño, la de los Marqueses de Aguilar de Campoo y Condes de Castañeda, la de los Condes de Osorno y la de los Condes de Paredes. También había otras más secundarias, entre las que cabe destacar la de los señores de Ezcaray, la de los señores de las Amayuelas y la de los señores de Fuenteguinaldo. El patrimonio señorial de estas familias, que se había ido forjando principalmente desde mediados del siglo xiv, se

---

\* Universidad Complutense y U.N.E.D., Madrid.

<sup>1</sup> Julio Valdeón Baroque, «Tensiones sociales en los siglos xiv y xv». *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas*, Santiago de Compostela, 1973; «Señores y campesinos en la Castilla medieval», *Actas del I Congreso de H<sup>o</sup> de Castilla y León*, Burgos, 1983, pp. 59-86; *Los conflictos sociales en el reino de Castilla en los siglos xiv y xv*, Madrid, 1986. Reyna Pastor, *Resistencias y luchas campesinas en la época del crecimiento y consolidación de la formación feudal. Castilla y León, siglos x-xiii*, Madrid, 1990.

<sup>2</sup> Se describen en mi tesis inédita, *Los Manrique: linaje noble, sociedad y política en la Baja Edad Media*, UNED, Madrid, 1994, vol. I.

extendía por tierras de Palencia, La Rioja, Burgos y las Asturias de Santillana<sup>3</sup>.

Las noticias sobre desavenencias entre los Manrique y sus vasallos son, sin embargo, tardías y muy desiguales de unos señoríos a otros, incluso entre los de un mismo señor. Los conflictos más graves tuvieron como escenario la villa de Galisteo y su tierra en Cáceres, señorío de los Condes de Osorno; la villa de Ezcaray y los lugares de Zorraquín y Valgañón en La Rioja, señoríos de don Pedro Manrique, conocido en la época como señor de Valdezcaray; Treviño, en Burgos, y Nájera, en La Rioja, villa y ciudad de otro don Pedro Manrique sobre las que se erigían sus títulos de Conde y Duque, respectivamente; Fuenteguinaldo, villa salmantina de don Juan Manrique, hijo del II Conde de Castañeda del mismo nombre; por último, Toranzo, Sedano y Orbaneja del Castillo, en lo que al patrimonio señorial de los Marqueses de Aguilar y Condes de Castañeda se refiere.

A partir de los datos que nos suministran los incidentes en estos señoríos del linaje, y en otros en menor medida, hemos organizado este trabajo en tres partes. En la primera se relacionan, sin afán de exhaustividad, algunos de los abusos señoriales más frecuentes y la violencia que los señores empleaban siempre que no conseguían sus objetivos pacíficamente. La segunda parte se dedica a reconstruir las formas de resistencia que adoptaron los vecinos y vasallos de la villas señoriales, desde las acciones legales hasta la lucha armada. Para terminar se buscaran las causas de los abusos y de la violencia.

## 1. Abusos y violencia señorial

Las relaciones de algunos Manrique con los vecinos y vasallos de sus señoríos fueron a fines del siglo xv tensas y complejas por culpa de sus excesos y arbitrariedades, y de la violencia y fuerza que emplearon siempre que no podían lograr sus propósitos. Conocemos bien estos abusos y atropellos gracias a las documentación judicial —sentencias, pleitos y procesos—, imprescindible para todo lo referente a conflictos sociales<sup>4</sup>, pero también otro tipo de fuentes, como algunos testamentos de grandes señores del linaje, nos suministran información fehaciente sobre la opresión que los propios otorgantes reconocen que ejercieron sobre sus señoríos. Son muchas las cláusulas en las que el testador, ante la presencia cercana de la muerte y preocupado por su salvación, ruega ser perdonado por los abusos infligidos y por su comportamiento violento. El Duque de Nájera Pedro Manrique, por ejemplo, reconocía el mal trato y la presión a la que había sometido a sus vasallos. Este hombre rogaba a su sucesor que los tratara bien porque él los había fati-

<sup>3</sup> Sobre los señoríos de este linaje véase mi artículo «Los señoríos de los Manrique en la baja Edad Media», *Espacio, Tiempo y Forma*, UNED. Serie III. Historia Medieval, vol. VII, (1995), pp. 167-220.

<sup>4</sup> La importancia de este tipo de fuentes ha sido ya constatada. Julio Valdeón, *Los conflictos sociales...*, p. 41.

gado en exceso por tener muchos enemigos y poco favor<sup>5</sup>. Otros señores, al acordarse de sus villas de señorío, les hacían algún legado, como la Condesa de Osorno Aldonza de Vivero que dejaba al concejo y vecinos de Villasirga ciertas heredades por los cargos que de ellos tenía<sup>6</sup>. El noble, que trataba siempre de comprar con su fortuna la salvación, gastando sumas generosas en misas por su alma, limosnas y mandas caritativas, al hacer recuento de aquellos episodios de su vida violentos y deshonestos cuando otorgaba testamento, también intentaba subsanarlos a través de sus riquezas<sup>7</sup>. De ahí la proliferación de legados económicos que hay en estas escrituras destinados a «pagar» las diversas faltas cometidas por los testadores, entre las que se encuentran algunos de los abusos y atropellos perpetrados sobre sus señoríos que tendremos ocasión de ver en las próximas páginas.

### 1.1. Los abusos señoriales

Los abusos más frecuentes fueron, esencialmente, las arbitrariedades fiscales, las usurpaciones de tierras, la injerencia en el nombramiento de los oficiales concejiles sin tener derecho a ello y la violación, en suma, de los fueros, privilegios y demás usos y costumbres de sus villas. Estos abusos son idénticos a los que sufrieron los vecinos y vasallos de otros señoríos en los mismos años y posteriores<sup>8</sup>.

1. Las arbitrariedades fiscales de los señores ocupan buena parte de las quejas vecinales de los señoríos de los Manrique. Al finalizar el siglo xv

<sup>5</sup> Navarrete (Logroño), 22 de enero de 1515. Real Academia de la Historia. (en adelante RAH). Colección Salazar y Castro (en adelante Col. Salazar). M-1. Fols. 92-96. Luis de Salazar y Castro, *Pruebas históricas de la Casa de Lara*, Madrid, 1696, (en adelante *Pruebas*), pp. 299-304.

<sup>6</sup> Villasirga, 11 de noviembre de 1509. Archivo Histórico Nacional. (en adelante AHN). Sección de Clero. legajo 1016.

<sup>7</sup> Con cierta frecuencia, sin embargo, este tipo de mandas testamentarias tuvo un carácter muy secreto. Así, hay testadores que hablan de los «cargos» que tienen con algunas personas, pero no dicen ni en qué consisten ni con quién en concreto los han contraído, aunque normalmente suelen especificar que han dejado confiado a algún fiel criado o al confesor el cumplimiento de los mismos. De este modo el II conde de Paredes Pedro Manrique dejaba el sustancioso legado de 200.000 maravedíes a su Maestro de Penitencia, posiblemente para el remedio de algún entuerto cometido por él en el pasado. Siles, 29 de septiembre de 1481. *Pruebas*, pp. 414 y ss.

<sup>8</sup> Por ejemplo, así los ha constatado Alfonso Franco Silva en los siguientes trabajos: «Señores y campesinos en tierras de Soria a fines del siglo xv», *Homenaje al Profesor Juan Torres Fontes*, Murcia, 1987, pp. 515-531; «El mariscal Alvaro de Avila y los orígenes del Condado de Peñaranda de Bracamonte», *Estudios de Historia y Arqueología Medievales*, V-VI, (1985-1986), Cádiz, pp. 215-237; «El linaje Sandoval y el señorío de Lerma en el siglo xv», *El pasado histórico de Castilla y León*, vol. I, Edad Media, Burgos, 1983, pp. 145-146; *El Condado de Fuensalida en la Edad Media*, Cádiz, 1994, pp. 116-120. También los han puesto de manifiesto Nicolás Cabrillana, «Salamanca en el siglo xv; nobles y campesinos», *Cuadernos de Historia*, 3, Madrid, 1969, pp. 255-295; E. Cabrera Muñoz, «Usurpación de tierras y abusos señoriales en la sierra cordobesa durante los siglos xiv y xv», *Actas del I Congreso de Hª de Andalucía*, Andalucía Medieval, II, Córdoba, 1978, pp. 33-80; Ignacio Atienza Hernández en *Aristocracia, poder y riqueza en la España moderna. La casa de Osuna. siglos xv-xix*, Madrid, 1987, pp. 221-222 y Miguel A. Ramírez de Arellano, *Señorío de Cumeros y condado de Aguilar. Cuatro siglos de régimen señorial en La Rioja (1366-1733)*, Logroño, 1992, pp. 93-94.

algunos hombres del linaje trataban por vías diversas de aumentar sus ingresos, sin importarles los medios para conseguir sus fines. Uno de los procedimientos que ellos, al igual que otros de su clase, utilizaron con más frecuencia para engrosar sus arcas, fue la apropiación indebida de las rentas de la Corona, especialmente tercias y alcabalas, sin tener licencia para ello <sup>9</sup>. En 1483 los monarcas hubieron de intervenir para que el Duque de Nájera Pedro Manrique dejase de cobrar alcabalas y tercias en Cirueña, Cirueñela, El Villar de Torre y Matute, lugares que pertenecían a la jurisdicción de su ciudad de Nájera. Como los vecinos de estas poblaciones se habían negado a pagar al Merino de Nájera, éste había hecho diversas prendas de bienes y apresado a varias personas, pero los monarcas le obligaron a devolver lo requisado y a libertar a los detenidos, ya que don Pedro Manrique no pudo presentar ningún documento que le autorizase a llevar alcabalas y tercias en dichos lugares <sup>10</sup>. Las quejas de los vecinos no eran infundadas porque el Duque en su testamento reconocía que había recurrido con frecuencia al cobro de tributos reales y por ello solicitaba ser perdonado, alegando múltiples pretextos exculpatorios <sup>11</sup>. También su padre el I Conde de Treviño Diego Manrique había pedido en sus últimas voluntades que unos letrados y frailes examinasen si podía llevar el *servicio de las lanas* en su tierra. En caso de no poder hacerlo, rogaba ser perdonado y ordenaba que se restituyesen las cantidades recaudadas y que sus herederos dejaran de cobrar dicho impuesto <sup>12</sup>.

Asimismo el II Conde de Osorno Pedro Manrique cobró indebidamente alcabalas en su villa de Galisteo y otros concejos de su tierra como El Guijo y Pozuelo <sup>13</sup>. Otro miembro del linaje, homónimo del anterior, ganó una facultad real que le permitía cobrar alcabalas en su villa de Ezcaray contra los privilegios que un antiguo fuero de la misma recogía. El concejo envió un procurador a la corte y consiguió que los monarcas confirmasen el fuero en Sevilla el 26 de noviembre de 1484 <sup>14</sup>, lo que no impidió que don Pedro Manrique continuara cobrando alcabalas en Ezcaray, porque en 1493 los Reyes ordenaban a los Contadores Mayores que no se les permitiesen por violar los privilegios de la villa <sup>15</sup>.

<sup>9</sup> Los estudios sobre las haciendas nobiliarias demuestran que los ingresos más elevados de algunos señores procedían precisamente de las tercias y alcabalas. No extraña pues la ambición de los nobles por hacerse con ellas. E. Solano, «La Hacienda de las Casas de Medina-Sidonia y Arcos en la Andalucía del siglo xv», *Archivo Hispalense*, 168 (1972), pp. 85-176. M. A. Ladero Quesada, «Rentas condales en Plasencia (1454-1488)», *Homenaje al profesor Lacarra*, IV, Zaragoza, (1977), pp. 235-265.

<sup>10</sup> Vitoria, 14 de noviembre de 1483. Archivo General de Simancas (en adelante A.G.S.) Registro General del Sello (en adelante Sello). Fol. 105.

<sup>11</sup> Navarrete (Logroño), 22 de enero de 1515. RAH. Col. Salazar. M-1. Fols. 92-96. *Pruebas*, pp. 299-304.

<sup>12</sup> Amusco (Palencia), 13 de octubre de 1458. *Pruebas*, pp. 272-276.

<sup>13</sup> Medina del Campo, 27 de mayo de 1494. A.G.S. Sello. Fol. 423.

<sup>14</sup> Aunque con alguna enmienda referente a los privilegios para refugiar malhechores en dichas tierras. José García de San Lorenzo Mártir, «Los Reyes Católicos y la villa de Ezcaray», *Berceo*, n<sup>o</sup> 32, (1954), pp. 288-290.

<sup>15</sup> Barcelona, 11 de marzo de 1493. A.G.S. Sello. Fol. 203.

Otras maneras eficaces y generalizadas de engrosar los bolsillos fueron el incrementar los antiguos impuestos señoriales en moneda o en especie, o el crear otros nuevos que satisficieran la desmedida rapacidad de algunos nobles<sup>16</sup>. Las noticias son muy abundantes tanto en el linaje Manrique como en otras familias nobiliarias, porque las imposiciones de nuevos tributos o el aumento de los tradicionales «pechos y derechos» provocaban siempre una gran contestación vecinal. El señor de Ezcaray Pedro Manrique, que destacó por la mala gestión económica de su patrimonio y recurrió con frecuencia a diversas vías de presión sobre sus lugares para subsanarla, chocó con una dura resistencia en Ezcaray cuando quiso incrementar los impuestos. Don Pedro exigía a los vecinos dos cornados y dos cabritos por la Pascua de las Flores; el yantar por San Juan; 11 fanegas de centeno y las martiniegas por San Miguel; cuatro cabritos en las Pascuas de Navidad y en las fiestas ya citadas; manteca, gallinas, perdices y truchas; ropa de cama, 190 libras de tocino, 208 cargas de leña cada año y toda una larga lista más de contribuciones en dinero y en especie<sup>17</sup>. Los vecinos, que se habían considerado siempre libres de tales tributos, iniciaron un largo pleito contra su señor por estas arbitrariedades fiscales y por otros abusos. Ellos aseguraban que tan solo debían abonar a don Pedro Manrique 36.000 maravedíes y cuatro cornados por razón del señorío, aunque el procurador del señor argüyó que no constaba en ninguna parte que esta cantidad a la que tenía derecho su defendido fuera anual. Además exigió que los maravedíes se abonasen en la moneda corriente de la fecha en la que don Pedro adquirió la villa, pues según afirmaba la moneda vieja valía doce veces más<sup>18</sup>. En las reuniones del concejo de Ezcaray los vecinos insistían siempre en que no podían hacer frente a las continuas injusticias y atropellos de su señor, porque para poder seguirle pagando sus arbitrarios y constantes impuestos tendrían que vender sus pocos bienes. Además decían que la villa estaba *asentada en tierra e valle muy esterile que es al pie de la syerra, donde se coge muy poco pan e muy poco bino...*<sup>19</sup>.

También los grandes nobles del linaje, como el Conde de Osorno, al que los Reyes recordaban con frecuencia que debía recaudar sólo aquello a lo que tuviera derecho<sup>20</sup>, o los condes de Castañeda y Marqueses de Aguilar, recu-

<sup>16</sup> Alfonso Franco Silva, *El condado de Fuensalida...*, p. 118.

<sup>17</sup> José García de San Lorenzo Mártir, «Los Reyes Católicos y la villa de Ezcaray», p. 298.

<sup>18</sup> Las fases del pleito y la sentencia se contienen copiadas en un volumen de 34 folios en pergamino que se guardaba en el Archivo de la villa de Ezcaray. Fray José García de San Lorenzo Mártir, «Los Reyes Católicos y la villa de Ezcaray», p. 292, nota 5.

<sup>19</sup> Ezcaray, 6 de julio de 1489. A.G.S. Cámara de Castilla. Personas, legajo 16. Ezcaray, situada en el área occidental de La Rioja cerca del río Oja, estaba ubicada junto a la sierra. El terreno se caracterizaba por un gran desnivel geográfico, por lo que la producción agrícola era escasa. Lo mismo le sucedía a Zorraquín y Valgañón, donde el relieve condicionaba una agricultura mínima y obligaba a los lugareños a dedicarse especialmente a la ganadería y al cultivo de forrajes. Ezcaray basó, por tanto, su economía en la producción textil y los paños fabricados en la villa alcanzaban cierta fama en los siglos XVII y XVIII.

<sup>20</sup> Ocaña, 6 de marzo de 1499. La carta real fue leída ante un escribano en Plasencia el día 12. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos, legajo 8, Fol. 167. En 1503 el conde de Osorno volvió a imponer a los vecinos de Galisteo 100.000 maravedíes. *Ibidem*. Fol. 169.

rrieron al cobro abusivo de impuestos para aumentar sus ingresos. Los condes de Castañeda, por ejemplo, mantuvieron duras fricciones con el concejo de la «Honor de Sedano» y sus lugares cuando pretendieron recaudar nuevos tributos, a los que al parecer no tenían derecho, e incrementar los antiguos. En 1491 los Reyes Católicos ordenaban a los oficiales del Conde Juan Manrique que no cometieran estos abusos, sino que se contentasen con lo que el concejo pagaba desde antaño, según se había expuesto en una sentencia dada por el Consejo. En dicha sentencia se insistía además en que el Conde de Castañeda solo podría cobrar los derechos ordinarios sobre los que eran *vasallos solariegos conocidos* y no sobre todos los vecinos como pretendía este noble, ya que la mayor parte eran de la Corona Real y vasallos de abadengo, por lo que no tenía sobre ellos ninguna jurisdicción civil ni criminal. A pesar de todo, su hijo, el Marqués de Aguilar Garci Fernández Manrique, continuó haciendo *repartimientos* de maravedíes sobre todos los vecinos y moradores, y les exigía 80.000 maravedíes cuando solo tenía derecho a cobrar 30.000 maravedíes de sus vasallos solariegos <sup>21</sup>. Los vecinos de la Honor de Sedano también se habían quejado de que en la villa había más *vecinos hidalgos que pecheros* lo que agravaba la presión fiscal sobre unos pocos. Los vecinos hidalgos, además de aprovecharse del uso de los montes comunales el doble que los labradores y de haberse apropiado de ciertas sernas que los vecinos pecheros tenían para hacer frente a los derechos del señor, cuando llegaba el momento de contribuir para el yantar y otros impuestos que el concejo estaba obligado a pagar al Marqués de Aguilar, no querían abonar la parte que les correspondía <sup>22</sup>.

Los señores siempre tenían excusas para hacer nuevas recaudaciones de impuestos. En 1487 el señor de Ezcaray Pedro Manrique exigió 50.000 maravedíes a los concejos de Zorraquín y Valgañón para la dote de una hija que iba a profesar como religiosa. Los vecinos se negaron a pagar la sisa porque decían que ya habían contribuido con lo correspondiente a tres años, y le recordaron que sólo estaban obligados a darle anualmente 15.000 maravedíes, según se recogía en los contratos sobre lo que debían pagar de derechos de señorío <sup>23</sup>. Además advirtieron a don Pedro que cuando compró las villas y tomó posesión de ellas hizo *juramento de les guardar sus privilegios e husos e costumbres e fueros*. Como los vecinos no pagaron, don Pedro ordenó prender a los alcaldes y oficiales de la villa y los puso *presos en cadenas*, pero los Reyes le ordenaron que se contentase con los derechos ordinarios, que soltase a los presos y que restituyera los bienes de los vecinos que había confiscado <sup>24</sup>.

<sup>21</sup> Burgos, 9 de noviembre de 1495. A.G.S. Sello. Fol. 144.

<sup>22</sup> Burgos, 4 de abril de 1497. A.G.S. Sello. Fol. 89.

<sup>23</sup> Ezcaray, 2 de noviembre de 1487. A.G.S. Cámara de Castilla. Personas. legajo 16. La difícil situación obligó a los vecinos de Zorraquín y Valgañón a demandar seguro a los reyes, quienes se lo concedieron, pues temían que ante su negativa a pagar, don Pedro ordenara *ferir o matar o liviar o prender o tomar sus bienes e fazendas...* Carta de seguro dada en Burgos el 5 de noviembre de 1487. A.G.S. Cámara de Castilla. Personas. Legajo 16. y Sello. fol. 92.

<sup>24</sup> Ezcaray, 7 de noviembre de 1487. Se inserta la carta de los reyes dada en Burgos el 5 de noviembre de ese mismo año. Los lugares, que habían intentado hacer entender a don Pedro a tra-

Las obligaciones militares fueron otro pretexto para exigir más impuestos. El Conde de Osorno intentó recaudar de los vecinos y vasallos de su villa de Galisteo y su tierra ciertos maravedíes que decía necesitar *para yr a la guerra* <sup>25</sup>, además de exigirles cien espingarderos para la de Granada cuando ya había finalizado. Los vecinos se negaron a pagar tales tributos y el Conde en represalia confiscó a los labradores 100 bueyes <sup>26</sup>. En 1497 otro miembro del linaje, don Pedro Manrique, se dedicó a reclutar peones para la guerra contra Francia en su villa de Ezcaray sin tener orden regia para ello. Mediante pregón había ordenado que acudiesen ante él *ochenta ombres armados de armas y de arneses trançados con paveseras e otras armas* bajo pena de destierro y azotes en el caso de no hacerlo. La finalidad de estas órdenes era, según afirmaban los vecinos, fatigarles con nuevos gastos para que le diesen *sus fazendas socolor de empréstido e por otras vías...*, cuando ellos estaban exentos de ir a la guerra por su fuero <sup>27</sup>.

Una de las cargas señoriales que provocó también numerosas quejas fue el aposentamiento del señor <sup>28</sup>. El Conde de Osorno Pedro Manrique recaudaba con frecuencia *camas e ropa* para su fortaleza de Galisteo sin pagar por ello. Durante sus estancias en la villa exigía tal cantidad de *ropa de aposentamiento, paja y leña* que los vecinos se quejaban de que por esta causa vivían *en mucha pobreza e en neçesidad* <sup>29</sup>. En Paredes de Nava, villa también del linaje Manrique, los *rreçibimientos* de los condes y las fiestas que los acompañaban, los banquetes, regalos y su alojamiento, ocasionaban gastos de consideración al concejo <sup>30</sup>. También hubo protestas por las imposiciones de «huéspedes» en los señoríos del Duque de Nájera Pedro Manrique. Los vasallos de este noble se lamentaban de que era muy costoso alimentar sus

---

vés de sus procuradores que no podían pagar más impuestos por su pobreza, trataron de concordarse con su irascible señor y se comprometieron a darle fianzas sobre los maravedíes de la dote de su hija con sus bienes y haciendas, a lo que don Pedro Manrique dando muestra de cierta tiranía les respondió *que las dichas villas son suyas e asy mesmo sus fasyendas...* Este documento puede consultarse en A.G.S. Sello. Fol. 33, y en Cámara de Castilla. Personas, legajo 16.

<sup>25</sup> Después, en clara venganza por la denuncia y violando de nuevo, como era costumbre en él, un seguro real, envió ciertas *personas de cavallo e de pie*, y aunque el concejo había abonado ya los derechos anexos al señorío, por haberse negado a pagar los espingarderos volvió a tomarles por la fuerza 250 vacas, 500 fanegas de pan, 200 cantaras de vino, 200 cabras y otros muchos bienes muebles que tenían en sus casas. Barcelona, 11 de junio de 1493. A.G.S. Sello. Fol. 122.

<sup>26</sup> El Consejo obligó a don Pedro a devolver lo confiscado, pero él solo entregó 68 bueyes, quedándose con 32 cuyo valor los afectados tasaron en 32.000 maravedíes. *Ibidem*.

<sup>27</sup> Los Reyes, ante tal actitud, le ordenaron que justificase en el Consejo porque había llevado a cabo un reclutamiento sin permiso expreso para ello. Burgos, 12 de enero de 1497. A.G.S. Sello. Fol. 95.

<sup>28</sup> Alfonso Franco ha constatado que a los vecinos de Lerma su señor les exigía a la fuerza en concepto de yantar y hospedaje para él y sus criados paja, leña, agua y sal. A pesar de las protestas los vecinos fueron obligados por sentencia a dar alojamiento al señor y a su comitiva durante 12 días en Lerma y seis días en cada una de las aldeas. «El linaje Sandoval...», pp. 145-146.

<sup>29</sup> Especialmente se denunciaba la penosa situación de las viudas y los huérfanos que tenían que vender sus haciendas para hacer frente a los tributos. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. legajo 8, fol. 168.

<sup>30</sup> Juan Carlos Martín Cea, *El mundo rural castellano a fines de la Edad Media: El ejemplo de Paredes de Nava en el siglo XV*, Valladolid, 1991, p. 238.

caballos y de que consumían sus provisiones. Por eso cuando se negaban a recibirlos los hombres de don Pedro los obligaban por la fuerza recurriendo a los alabarderos <sup>31</sup>.

Por último, también fue muy frecuente que los señores exigiesen préstamos o «empréstitos» a los concejos de sus señoríos que después nunca pagaban <sup>32</sup>. Los hombres de Ezcaray, por ejemplo, mostraban su descontento por los muchos «empréstitos» que su señor Pedro Manrique les echaba <sup>33</sup>. Si los vecinos se negaban a obedecer las exigencias del señor, éste solía apropiarse de los bienes concejiles, como hizo el Marqués de Aguilar Garcí Fernández Manrique cuando la Honor de Sedano no quiso concederle cierto préstamo <sup>34</sup>.

2. Otro de los abusos señoriales más denunciados fue la injerencia del señor en los nombramientos de los oficiales de sus villas sin tener derecho. Los señores pretendían controlar los concejos en pro de sus intereses y el mejor modo de conseguirlo era teniendo a hombres de su confianza en los principales cargos y oficios de gobierno, lo que dio lugar a frecuentes conflictos por el control de la elección y nombramiento de los oficiales concejiles entre las villas y sus señores <sup>35</sup>. De dicho control podían obtenerse muchos beneficios, sobre todo en momentos de conflictividad entre señores y vecinos. Por ejemplo, el Conde de Osorno, al monopolizar el nombramiento de regidores y demás oficiales en algunos de sus concejos y tener en sus manos el gobierno concejil, podía intervenir para que no se repartiesen sisas con las que costear los pleitos que los vecinos de sus villas mantenían con él <sup>36</sup>. También resultaba muy eficaz tener controlados a los oficiales de justicia <sup>37</sup>, especialmente a los alcaldes ordinarios que, como es bien sabido, además de formar parte del «regimiento» y asistir a todas sus reuniones, se encargaban de impartir justicia, y a los merinos y alguaciles. El dominio del aparato judicial ponía en manos de los señores una poderosa arma de presión sobre los vecinos de las villas señoriales, especialmente cuando había conflictos y pleitos de por medio. Los alcaldes, muchos de ellos esbirros del señor, imponían a los vecinos penas y multas excesivas cuyo monto obligaban a adeudar

<sup>31</sup> A.G.S. Consejo Real. legajo 27, nº 9.

<sup>32</sup> El conde de Osorno, por ejemplo, había pedido préstamos por un total de casi 300.000 maravedíes en los lugares de la tierra de Galisteo y no había abonado ninguno. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. Legajo 8. Fol. 168.

<sup>33</sup> Ezcaray, 6 de julio de 1489. A.G.S. Cámara de Castilla. Personas. legajo 16.

<sup>34</sup> El Marqués había solicitado ciertos préstamos de la villa y sin pagarlos exigió otros 50.000 maravedíes, además de apropiarse de diversos bienes del concejo en compensación por otras cantidades que no habían querido abonarle. Burgos, 19 de agosto de 1491. A.G.S. Sello. Fol. 94.

<sup>35</sup> Estos conflictos están presentes en muchos concejos de señorío. Alfonso Franco, *El Condado de Fuensalida...*, p. 116. Ignacio Atienza, *Aristocracia, poder y riqueza...*, pp. 158 y ss.

<sup>36</sup> En las demandas los vecinos dicen *nos pone en nuestros concejos por fuerza regidores e oficiales nuevos para que no nos dexen sacar dyneros ningunos para este dicho pleito....* s.l. s.m. s.d. 1499. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos, legajo 8. fol. 165.

<sup>37</sup> José María Monsalvo Antón ha puesto de manifiesto la gran complejidad y variedad que existió en las villas señoriales en el proceso de designación y nombramiento de los oficiales judiciales al estudiar el caso de Alba de Tormes. «El reclutamiento del personal político concejil. La designación de corregidores, alcaldes y alguaciles en un concejo del siglo xv», *Studia Historica. Historia Medieval*, V, Salamanca (1987), pp. 173-174.

mediante la venta de ganados y haciendas, largas condenas, azotes y vergüenzas por delitos que no lo merecían, y otras sanciones injustas <sup>38</sup>.

Por estas y otras razones los concejos intentaron siempre mantener vigente su capacidad de nombrar a los alcaldes y demás oficiales concejiles, y para ello hubieron de mantener costosas querellas con sus señores. La villa de Ezcaray, tras un largo pleito con don Pedro Manrique, su señor, consiguió en 1494 una sentencia de la Audiencia que entre otras cosas autorizaba a los vecinos a elegir ciertas personas naturales de la villa, y no de fuera de ella, para los oficios de Alcaldes ordinarios y Merino. Don Pedro recurrió la sentencia y la Audiencia, aunque volvió a confirmarla, matizó algunos puntos de la misma. De este modo dispuso que los vecinos de la villa debían presentar a don Pedro Manrique personas hábiles y naturales del lugar para los oficios de alcaldes, regidores y merino, con el fin de que su señor nombrase y confirmase de entre ellos a los que ejercerían los oficios por un año, aunque si transcurrían tres días sin que don Pedro lo hiciera quedaba este derecho en manos del concejo.

La lucha por el control de la prerrogativa de elección de los oficiales, cuando degeneraba en largos pleitos, solía terminar con sentencias judiciales que, como la que acabamos de ver, trataban de contentar a ambas partes. Así lo más frecuente fue dejar al concejo elegir diversos hombres que debían ser presentados al señor para que éste nombrase de entre ellos a los oficiales <sup>39</sup>. Sin embargo, este tipo de soluciones eran poco efectivas. De nada sirvieron al concejo de Ezcaray las sentencias judiciales a su favor, porque dos años después de las mismas, en 1496, los vecinos denunciaban que don Pedro Manrique había vuelto a tomar las varas de los oficiales de justicia y había usurpado el derecho de la villa a elegir Alcaldes y Merino <sup>40</sup>. De nuevo en 1497 los procuradores del concejo referían a los Reyes que habían presentado a don Pedro Manrique *hombres ydoneos e pertenesçientes por allcaldes para que los confirmase...* y que él ni los había aceptado ni dejado usar de la jurisdicción. Es más, según relataban los procuradores, los amenazó *faziendo grandes juramentos e promesas que sy tomavan las varas e usavan de la dicha jurediçion que los ahorcaría...* y contra las sentencias reales puso de su mano *por alcalde hordinario en la dicha villa a un Pedro Sánchez, escudero, el más contrario y henemigo de todo el pueblo que pudo fallar...* <sup>41</sup>. No con-

---

<sup>38</sup> Así lo denunciaban los vecinos de Galisteo y su Tierra, señorío del conde de Osorno en 1502. A.G.S. Cámara de Castilla, legajo 8, fol. 168.

<sup>39</sup> Por ejemplo así lo hacían los Ayala en su villa de Fuensalida o los Sandoval en su villa de Lerma tras varias sentencias judiciales. Alfonso Franco, *El condado de Fuensalida...*, pp. 117-118. «El linaje Sandoval...», p. 146. También en Paredes de Nava, los Manrique, señores de la villa, terminaron con la autonomía concejil y elegían sobre una lista de candidatas a los alcaldes y designaban a los regidores. Juan Carlos Martín Cea, *El mundo rural...*, pp. 194 y 195.

<sup>40</sup> Valladolid, 28 de enero de 1496. A.G.S. Sello. fol. 134.

<sup>41</sup> Después hizo prender a los dos alcaldes ordinarios elegidos según la normativa y llevarlos a la cárcel, donde uno falleció, ya que en el momento de ser apresado se encontraba enfermo. Al otro lo mantuvo preso *con una cadena a los pies que pesa çient libras* durante 40 días. Medina del Campo. 17 de agosto de 1497. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos, legajo 8. Fol. 57.

tento con esto, don Pedro Manrique también impuso en la villa un Alguacil que usurpaba las funciones del Merino e incluso las de los alcaldes ordinarios y que se encargaba de las ejecuciones de bienes y de las entregas <sup>42</sup>, así como un Fiscal, del que los vecinos decían que *le manda acusar a los quel quyere delante sy, y emponiendo la acusación luego los condena...* <sup>43</sup>. El concejo solicitaba encarecidamente que se revocasen los oficios de alcalde, alguacil y fiscal a don Pedro Sánchez y a Juan y Miguel de Santurde, respectivamente, que habían sido nombrados por don Pedro Manrique <sup>44</sup>.

La imposición de corregidor fue otra de las vías más eficaces para controlar a los concejos señoriales y por ello también dio lugar a enfrentamientos de los vecinos, que lo consideraban un abuso, con los señores. Como es bien conocido, al corregidor le nombraba el señor. No era un oficial permanente, sino que la duración de su mandato dependía de la voluntad señorial. El corregidor tenía amplios poderes porque gozaba de competencias judiciales y gubernativas. Los corregidores, hombres de condición social elevada y generalmente con cierta formación jurídica, no eran originarios de las villas <sup>45</sup>. Su elevado salario y el recorte en la autonomía concejil provocaron, al igual que sucedió en los concejos de realengo, el rechazo de los vecinos a estos oficiales <sup>46</sup>. El Conde de Castañeda don Juan Manrique chocó con la tenaz oposición de los vecinos del valle de Toranzo cuando decidió convertir en *Cabeça de juridiçión* a su villa de Cartes para que todos los vecinos de los valles y señoríos que el poseía en las Asturias de Santillana —Castañeda, Iguña, San Vicente, Reinansa, el condado de Buelna y el propio Toranzo— fuesen allí a dirimir los pleitos ante su Corregidor. La medida, que resultó muy impopular, pretendía poner término a los problemas derivados de la lejanía de los valles de la villa de Aguilar de Campoo donde el dicho *Conde e su justicia más continuadamente suelen estar e resydir...* Don Juan Manrique eligió Cartes porque era la villa más poblada y mejor proveída de la comarca, además de por su cercanía a los valles.

Los vecinos de Toranzo argumentaban, falsamente según don Juan Manrique, que tenían privilegios en los que se decía que no tenían porque acudir a ningún tribunal de justicia fuera del valle. En un primer momento los vecinos ganaron diversas provisiones reales favorables a sus reivindicaciones.

<sup>42</sup> A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos, legajo 8, fol. 57.

<sup>43</sup> *Ibidem*. En algunos concejos de señorío también existía este oficial, que representaba los intereses del señor en los juicios. Por ejemplo, así lo ha constatado M<sup>a</sup> Rosa Ayerbe en Oñate, quien asegura que esta figura es mal conocida. *Historia del condado de Oñate y señorío de los Guevara (siglos XI-XV). Aportación al estudio del régimen señorial en Castilla*, Guipúzcoa, 1985, vol. I, p. 432. También los vecinos de Galisteo y su Tierra denunciaban que el conde de Osorno les obligaba a pagar un Procurador, que no hacía por los vecinos *cosa alguna salvo lo que cumple al dicho conde...* Segovia. s.d. s.m. 1503. A.G.S. Cámara de Castilla. Legajo 8. Fol. 169.

<sup>44</sup> A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos, legajo 8, fol. 57.

<sup>45</sup> José María Monsalvo, «El reclutamiento del personal político concejil...», p. 178.

<sup>46</sup> En Oñate, por ejemplo, los vecinos solicitaron que se quitase el corregidor y que solo se pusiese si era solicitado por los vecinos. M<sup>a</sup> Rosa Ayerbe Iribar, «El gobierno municipal en el Señorío de Oñate (Guipúzcoa). siglo XV», *La ciudad Hispánica durante los siglos XIII al XVI*, I, Madrid, (1985), p. 290, y en *Historia del condado de Oñate...*, vol. I, p. 429.

Pero ante su negativa a acudir a la villa de Cartes para dirimir sus pleitos, los hombres del Conde entraron de noche en el valle y robaron 170 vacas que los vecinos tasaron en unos 200.000 maravedís. El rey ordenó que los bienes fueran devueltos por Diego de Bustamante, Merino del Conde de Castañeda en Cartes, y que se guardasen los privilegios del valle<sup>47</sup>, según constaba en la primera provisión que los monarcas habían dado al respecto<sup>48</sup>. Los vecinos demandaban además que se respetasen sus derechos a tener un alcalde elegido por ellos, que tuviera el cargo durante todo el año, y a presentar sus demandas ante él y no ante ningún otro corregidor ni justicias<sup>49</sup>. Sin embargo, después de volver a estudiar el asunto los monarcas apoyaron al Conde de Castañeda y ordenaron a los vecinos que acudieran a Cartes ante el Corregidor del Conde, bajo pena de incurrir en las multas que éste considerase convenientes<sup>50</sup>.

También Pedro Manrique, señor de Ezcaray, mantuvo conflictos con esta villa riojana por la imposición de corregidor, y los vecinos incluso consiguieron una sentencia judicial que impedía a don Pedro imponerles este oficial. Pero tras el recurso interpuesto por el Manrique la Audiencia reconoció su derecho a poner corregidor en la villa y sus cabañas, aunque éste no podía conocer causas en primera instancia, solo por apelación.

Otra arbitrariedad señorial denunciada con frecuencia fue el arrendamiento y venta de ciertos oficios concejiles, costumbre generalizada incluso con los cargos reales. Algún autor ha señalado que era fruto de la insolvencia económica de los nobles, que conseguían pingües ingresos mediante el arriendo o la venta de los oficios<sup>51</sup>. El Marqués de Aguilar Garci Fernández Manrique fue denunciado en 1497 por arrendar los oficios de justicia a las personas que más por ellos le daban en el valle de Toranzo, donde gozaba la jurisdicción civil y criminal. Los vecinos se quejaban de que los que habían arrendado los oficios pretendían resarcirse «de su inversión» mediante el ejercicio arbitrario de sus cargos<sup>52</sup>.

3. La usurpación de tierras en lugares de señorío fue otro de los abusos nobiliarios más frecuentes y por ello también es uno de los más conocidos<sup>53</sup>. Generalmente, los señores usurpaban, para su provecho o venta, las tierras

<sup>47</sup> Sevilla, 25 de agosto de 1478. A.G.S. Sello. Fol. 36.

<sup>48</sup> Madrid, 13 de abril de 1478. Está inserta en una sobrecarta dada en Sevilla el 30 de agosto de 1478. A.G.S. Sello. Fol. 16.

<sup>49</sup> *Ibidem*.

<sup>50</sup> Córdoba, 27 de octubre de 1478. A.G.S. Sello. Fol. 30.

<sup>51</sup> Ignacio Atienza, *Aristocracia, poder y riqueza...*, p. 162. Sobre el particular véase también el trabajo de Francisco Tomás y Valiente, «Origen bajomedieval de la patrimonialización y la enajenación de los oficios públicos en Castilla», *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid, 1970.

<sup>52</sup> Valladolid, 4 de junio de 1497. A.G.S. Sello. Fol. 163 y 288.

<sup>53</sup> Nicolás Cabrilla, «Salamanca en el siglo xv; nobles y campesinos», pp. 255-295. E. Cabrera Muñoz, «Usurpación de tierras y abusos señoriales en la sierra cordobesa durante los siglos xiv y xv», pp. 33-80. Véase también el trabajo de J.P. Molenat, «Tolède et ses finages au temps des Rois Catholiques: contribution a l'histoire sociale et économique de la cité avant la révolte des Comunidades», *Melanges de la Casa de Velázquez*, VIII, (1972), pp. 327-377.

colectivas de los vasallos y vecinos de las villas señoriales, como los baldíos y los bienes de propios. Entre los Manrique fueron denunciados con frecuencia por este tipo de abuso los señores de Fuenteguinaldo y los Condes de Osorno. Los vecinos de Fuenteguinaldo se quejaron a los reyes de que su señor don Juan Manrique quería usurparles el término de la villa que les pertenecía desde largo tiempo atrás, donde ellos tenían diversas haciendas y heredades. Don Juan les requisó sus haciendas y les ordenó que en 60 días presentasen los títulos que les daban derecho a la posesión de las heredades, molinos, huertas y viñas, pero los monarcas prohibieron al Manrique requisar bienes injustamente <sup>54</sup>.

También el Conde de Osorno usurpó tierras y dehesas en Galisteo y su Tierra, que incluía los lugares de Pozuelo, Montehermoso, El Guijo, Aceituna, Holguera, Riobos, Malpartida, Valdeobispo, Carcaboso, Aldehuela, El Rincón, Navasmojadas y Casillas <sup>55</sup>. En 1488 los hombres buenos de Galisteo pedían a los reyes que el Conde les dejase libres unas dehesas que don Gabriel Manrique, su padre, había hecho en los montes y pastos comunes <sup>56</sup>. Los vecinos, con el fin de contar con más argumentos para su demanda contra éste y otros agravios cometidos por el Conde de Osorno <sup>57</sup>, intentaron hacerse con una sentencia del rey don Fernando de Antequera, que había sido señor de la villa y tierra de Galisteo, donde se hacían constar sus antiguos derechos <sup>58</sup>.

Al ser la ganadería una de las actividades económicas más importantes entonces, el aprovechamiento de los pastos comunales de los términos y baldíos fue uno de los principales motivos de los grandes conflictos entre los señores y los vecinos de sus villas, aunque en algunas ocasiones llegaron a un acuerdo sobre ello <sup>59</sup>. Por ejemplo, hubo numerosas quejas por las cuantiosas multas que imponían algunos señores al ganado de los vecinos que entraba en los términos. Cuando los oficiales del Conde de Osorno encontraban una vaca de los labradores en los baldíos les penaban con medio real la primera vez, con el doble la segunda y con la pérdida de la res la tercera <sup>60</sup>. Los señores además usurpaban con frecuencia los pastos colectivos o hacían un uso abusivo de los mismos, a veces con el único fin de hacer daño a aquellos concejos con los que por una u otra razón mantenían fricciones. Los procuradores del concejo de Galisteo en una queja muy curiosa denunciaban que

<sup>54</sup> Salamanca, 24 de enero de 1487. A.G.S. Sello. Fol. 34.

<sup>55</sup> Según se mencionan en diversos pleitos de los condes de Osorno con la Tierra de Galisteo. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. legajo 8. También se citan en el mayorazgo que fundó el III Conde de Osorno Garci Fernández Manrique en febrero de 1544. A.G.S. Contaduría de Mercedes. Juros. Legajo 5. fol. 83.

<sup>56</sup> Valladolid, 25 de noviembre de 1488, A.G.S. Sello. Fols. 86 y 226.

<sup>57</sup> Medina del Campo, 24 de febrero de 1489. A.G.S. Sello. Fol. 165.

<sup>58</sup> Valladolid, 13 de enero de 1489. A.G.S. Sello. Fol. 154.

<sup>59</sup> Por ejemplo Alfonso Franco ha señalado que los vecinos de Guadamur acordaron con el conde de Fuensalida pagarle diversas fanegas de pan y paja a cambio de que les permitiera cortar, pacer y labrar el monte de la villa, *El condado de Fuensalida...*, p. 125.

<sup>60</sup> Toledo, 8 de agosto de 1502. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. legajo 8. fol. 168.

su señor el Conde de Osorno por hacerles más daño se había hecho *granjero* y había comprado 20.000 ovejas y carneros, además de 1.000 cerdos y vacas que se comían todo el pasto de los baldíos y del término, las viñas, el pan y los cotos que tenían los concejos para sus animales de labor, sin recibir ninguna indemnización <sup>61</sup>. El procurador de don Pedro Manrique afirmaba que el Conde no poseía tanto ganado como decía el procurador concejil y que lo llevaba con sus guardas para que no hiciesen daño, alimentándolo con la hierba que compraba y en sus dehesas. Según don Pedro Manrique, esta inversión servía *para ayuda a la sustentación de su estado...* Aclaraba además que muchos años le sobraba hierba que vendía, por lo que no era cierto que tuviese que tomarla por la fuerza a los vecinos, aunque afirmaba tener derecho a ello *por ser señor de la dicha tierra*.

Otros Manrique pretendieron cobrar impuestos por el aprovechamiento de los términos y baldíos. Los vecinos de Fuenteguinaldo denunciaron a su señor Juan Manrique porque no les dejaba labrar ni rozar los montes y términos, a no ser que pagasen cada año como tributo el «novenos» de los frutos y rentas. En total había tasado tan arbitraria imposición en 1.000 fanegas de trigo o 100.000 maravedís en su lugar <sup>62</sup>. Ante las continuas presiones y como era habitual, los vecinos solicitaron un seguro a los monarcas <sup>63</sup>, pues temían la venganza de su señor por haberle denunciado.

También fueron muchos los señores que trataron de cobrar por la caza, la pesca y la recogida de leña. El señor de Ezcaray cobraba impuestos por el uso de los montes, aguas, prados y pastos; por la pesca en el río con ciertos aparejos y por la caza con redes y galgos. Otros simplemente intentaron restringir estas actividades <sup>64</sup>, y para ejercer un control más férreo acotaron grandes extensiones de los términos. El Conde de Osorno, por ejemplo, cercó los términos de algunos lugares de la Tierra de Galisteo para impedir a los vecinos, entre otras cosas, cazar liebres. Las sanciones en este caso eran cuantiosas. En el concejo de Riobos detuvo a 18 hombres por cazar y les exigió 2.000 maravedís de multa por cada liebre. También mandó pregonar que el que fuera encontrado con una ballesta debía abonar una indemnización de 200 maravedís. Los señores se defendían de las denuncias concejiles por estas arbitrariedades diciendo que la dureza de las penas impuestas era sólo una medida preventiva porque se pescaba y cazaba en exceso <sup>65</sup>. Los oficiales del Conde de Osorno Pedro Manrique impedían también a los vecinos *cortar en los montes concejiles leña verde para quemar*, aunque tampo-

<sup>61</sup> s.f. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. legajo 8. fol. 168.

<sup>62</sup> Salamanca, 27 de enero de 1487. A.G.S. Sello. Fol. 26.

<sup>63</sup> Medina del Campo, 17 de abril de 1494. A.G.S. Sello. Fol. 205.

<sup>64</sup> El conde de Lerma prohibía a sus vasallos pescar y cazar en los montes comunes. Alfonso Franco, «El linaje Sandoval...», p. 145.

<sup>65</sup> El procurador del conde de Osorno, que había sido denunciado por los vecinos por las duras multas impuestas a los que cazaban, había argumentado ante la justicia que un solo hombre había llegado a cazar 300 liebres, y que el único deseo de su defendido era que si el rey pasaba por sus tierras *tuviese con que abastecerse*. Toledo, 8 de agosto de 1502. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. legajo 8. fol. 168.

co les dejaban recoger leña para sus arados, para cerrar sus huertos o dar de comer a las reses flacas, y les impedían llevarla a vender a Plasencia.

4. La cadena de abusos no acababa con los referidos hasta ahora, sino que hubo otros muchos destinados a proteger los intereses económicos de los señores que fueron denunciados por los vecinos y vasallos de las villas de señorío. Una de las arbitrariedades más frecuentes fue el tener que trabajar para el señor, quien con ello conseguía mano de obra abundante y barata, cuando no gratuita. Por ejemplo, fue corriente apremiar a los vasallos para servir como «Correos<sup>66</sup>». El Conde de Osorno Pedro Manrique lo hacía con tanta asiduidad que, según denunciaban los vecinos, no había suficientes hombres *mançebos* para satisfacer sus exigencias y debían recurrir a los más mayores, con la fatiga que tales trabajos suponía para ellos<sup>67</sup>. El señor de Ezcaray aseguraba también que debía ser obligación del concejo darle personas que llevasen sus cartas y otros mensajes.

Otro abuso bastante generalizado era el forzar a los vecinos a prestar servicios de transportes a los señores sin remunerarlos<sup>68</sup>. El Conde de Osorno Pedro Manrique obligaba a los vecinos de Galisteo a ir a Osorno con carretas y bueyes *cada e quando que se le antoja de benir para Galisteo y quando se ba a Osorno y traer e llevar en este año Castilla arriba con carretas e bueyes e hombres todo el pan que quiso e por bien tuvo...*, según se recogía en la denuncia vecinal. En el viaje de regreso les exigía llevar diversos bienes, cargas de hierro, sogas... sin pagar por ello.

También fue denunciado el Conde de Osorno Pedro Manrique por obligar a los vecinos a trabajar para él como jornaleros en sus viñas y en sus casas. Además los apremiaba para que trajesen madera, piedra, cal, arena, teja, ladrillo y otros pertrechos para sus obras, que los vecinos decían que eran tantas que muchos días tenían que acudir 100 hombres en *serviçio del dicho Conde, quienes dejaban sin atender sus labranzas y haciendas. Don Pedro Manrique solo pagaba a cada hombre 10 maravedíes, meresçiendo a real de su jornal* por su trabajo, cantidad que según denunciaban no les llegaba para comer<sup>69</sup>. Las continuas obligaciones impedían además a los labradores trabajar en sus *sembradas e barbecheras e en sus oficios* la mayor parte del año.

El señor de Ezcaray Pedro Manrique fue acusado por los vecinos de sus lugares de Zorraquín y Valgañón de obligarles a hacer «veredas». El procura-

<sup>66</sup> El conde de Lerma también exigía esta prestación a sus vasallos. Alfonso Franco, «El linaje Sandoval...», p. 145.

<sup>67</sup> Noticias tomadas de una relación de quejas de los concejos de Galisteo y su tierra en 1502. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. Legajo 8.fol. 168.

<sup>68</sup> Este abuso también ha sido constatado por A. Franco en Lerma, villa de los Sandoval, y en la de Fuensalida, señorío de los Ayala. En esta última los vecinos tenían obligación de transportar para el señor con sus bestias pan y vino para las residencias señoriales, como servicio gratuito y obligatorio, costumbre que no desapareció hasta 1550. «El linaje Sandoval...», p. 145, y *El Condado de Fuensalida...*, pp. 118 y 124.

<sup>69</sup> Así se hizo construir una casa fuerte donde metía todo el ganado que luego robaba. Su procurador durante el pleito por este y otros desmanes del conde afirmaba que la casa era llana y para caza. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. legajo 8. fols. 168 y 169.

don señorial argumentaba que eran para provecho de todo el valle, y que don Pedro, como señor de la villa, tenía derecho a ordenar este tipo de trabajos o a que los vecinos pagasen por ello, además de exigir otras labores en las casas, fortalezas y propiedades del señorío, sirviéndole en tales casos los vasallos con sus personas, herramientas y ganado. Los vecinos, sin embargo, decían que las veredas se estaban haciendo para beneficio de las herrerías del señor <sup>70</sup>, que por otra parte, según apuntaban, eran muy destructivas porque se quemaba y talaba mucho monte <sup>71</sup>. Don Pedro Manrique aseguraba que la madera que obtenía de la tala de los montes era para construir casas, lo que el señor podía hacer cuando redundaba en el beneficio de la villa y de su poblamiento <sup>72</sup>.

Asimismo algunos señores obligaron a los hombres de sus villas a cazar para ellos, a lo que decían tener derecho algunos días al año. El Conde de Osorno era denunciado porque sus justicias apremiaban a los labradores para que le buscaran *lechuzas e alcaravanes e garças e perdizes e turmas de esparragos* sin pagarles por su trabajo <sup>73</sup>. Esta costumbre se agravaba más con la llegada de alguna fiesta, como por ejemplo la Navidad, momento en el que el señor solía exigir ciertos presentes y en el que el consumo de ciertos productos aumentaba considerablemente. Así el Conde de Osorno exigía que 10 o 12 días antes de la Navidad los vecinos cogieran perdices para él *e si por ventura no se pueden tomar tantas quantas él quiere las haze comprar a costa de los conçejos syn les pagar...* <sup>74</sup>

La negativa de los vecinos a realizar los trabajos exigidos por los señores daba lugar a represalias. Cuando algunos moradores de Zorraquín se negaron a bajar un árbol a las herrerías del señor y a hacer veredas, don Pedro Manrique les tomó cuantiosas prendas, entre ellas 18 sacas de lana, diez de la villa y ocho de su procurador, valoradas por los vecinos en unos 72.000 maravedíes, que requisó y vendió <sup>75</sup>.

Los procuradores de los señores argumentaban que sus defendidos lo único que hacían era reclamar a los vecinos del lugar *ayuda como a basallos*

<sup>70</sup> En 1495 don Pedro Manrique solicitó un seguro para las personas que iban con sus familias a trabajar a sus herrerías de *hierro y açero* porque, para evitar la competencia, las gentes de los lugares de donde venían y en los que también había herrerías se unían haciendo *ligas e monypodios* para impedir que los demás fuesen a trabajar a otros sitios. Por esta causa muchos hombres no se atrevían a marcharse y las herrerías de don Pedro se quedaban sin gente. Seguro real dado en Madrid, el 13 de marzo de 1495. A.G.S. Sello. Fol. 247.

<sup>71</sup> Los vasallos del conde de Aguilar Carlos de Arellano también consiguieron una sentencia favorable que impedía al conde la tala indiscriminada para sus ferrerías de Villavelayo, y solo se le autorizaba a extraer leña suficiente para su gasto doméstico. Miguel A. Moreno Ramírez de Arellano, *Señorío de Cameros...* p. 94.

<sup>72</sup> Respuestas de los concejos el 26 de marzo de 1488 y del procurador Pedro Martínez de Orduña a las demandas de los vecinos, en Burgos el 28 de marzo de 1488. A.G.S. Cámara de Castilla. Personas. Legajo 16.

<sup>73</sup> A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. legajo 8. fol. 168.

<sup>74</sup> El procurador del conde negaba que esto fuera cierto, pero reconocía que si compraban algo para el señor, éste lo pagaba. *Ibidem*. Fol. 169.

<sup>75</sup> A.G.S. Cámara de Castilla. Personas. legajo 16. s. fol.

de que el señor se puede servir...<sup>76</sup>, según lo habían hecho sus antecesores y aún lo hacían otros caballeros<sup>77</sup>. También insistían en que no se exigía tales prestaciones a los concejos sino a *personas particulares que de su voluntad* se ofrecían y querían servir<sup>78</sup>, y afirmaban que siempre se les abonaban los jornales correspondientes, porque en líneas generales la protesta de los vecinos se basaba no tanto en los trabajos que exigían los señores sino en que no los pagaban adecuadamente. Así, por ejemplo, dos hombres se quejaban de que tras hacer diversas obras en unos caños para traer agua de una fuente hasta dentro de la villa de Ezcaray, no se les habían abonado sus salarios<sup>79</sup>. Este comportamiento no fue privativo de los Manrique porque en 1500 una sentencia compelia al Conde de Aguilar Carlos de Arellano a pagar las peonadas de los vecinos de sus villas<sup>80</sup>. También el tercer Conde de Fuensalida Pedro López de Ayala fue obligado a pagar los jornales de los vasallos que trabajasen para él<sup>81</sup>.

Por supuesto los abusos que hemos señalado son solo algunos ejemplos ilustrativos del amplio repertorio que recogen las largas relaciones de quejas presentadas en las instancias judiciales. Así sabemos que hubo otros muchos cuyo único fin era permitir al señor controlar toda la actividad económica de sus villas en provecho propio, el mercado, la industria... Por ejemplo, en Ezcaray don Pedro Manrique obligaba a los vecinos a comprar en sus tiendas los objetos más necesarios y había prohibido que se edificaran presas y molinos para que los vecinos tuvieran que utilizar los suyos, previo pago por ello. También pretendía que los vecinos solo pudiesen teñir los paños y lanas en sus tintes, lo que ponía en sus manos una excelente fuente de ingresos, al ser la industria textil una de las principales actividades económicas de la villa<sup>82</sup>.

<sup>76</sup> Así lo afirmaba el procurador del señor de Ezcaray Pedro Manrique. Burgos, 28 de marzo de 1488. A.G.S. Cámara de Castilla. Personas. legajo 16.

<sup>77</sup> Esto mismo argumentaba Fernando de Deza, procurador del Conde de Osorno Pedro Manrique. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. legajo 8. Fol. 168.

<sup>78</sup> Burgos, 28 de marzo de 1488. A.G.S. Cámara de Castilla. Personas. legajo. 16.

<sup>79</sup> Los reyes ordenaban que se investigase el asunto. Burgos, 7 de mayo de 1497. A.G.S. Sello. Fol. 113.

<sup>80</sup> Miguel A. Moreno Ramírez de Arellano, *Señorío de Cameros...*, p. 94.

<sup>81</sup> Alfonso Franco Silva, *El Condado de Fuensalida...*, p. 127.

<sup>82</sup> Además no podían tener mesones sin pedir licencia y pagar impuestos. Don Pedro tampoco permitía que los vecinos sacasen de la villa y de su término cal, piedra y yeso de las canteras y yeseras *cosas publicas y del concejo*, a no ser que también solicitasen su licencia y pagasen por ello, lo mismo que debían hacer si querían vender *pastel* para teñir o cualquier otra mercancía. Los vecinos exigían poder arrendar las tabernas y las tiendas del pescado, las del aceite y las carnicerías a quiénes más diesen por ellas para los propios sin tener que entregar nada al señor, y poder tener en sus casas pesos (llamados romanas), y un peso público para los que vinieran a comprar de fuera, pudiéndolo arrendar cada año para los bienes de propios sin tener tampoco que dar nada a don Pedro. Véase José M<sup>a</sup> Lope Toledo. «Título del oficio de fiel almotacén de la villa de Ezcaray». *Berceo*, nº 38, pp. 111-115.

## 1.2. La violencia señorial

Ante la oposición de los vasallos y vecinos de las villas señoriales a acatar normas abusivas o a pagar impuestos arbitrarios que quebrantaban sus derechos, los señores recurrieron con frecuencia a la violencia en sus múltiples expresiones —asesinatos, amenazas y coacciones, encarcelamientos, robos, correrías de expolio y rapiña...—, para intimidarlos y obligarlos a acatar sus exigencias, la mayoría de las veces con total impunidad judicial<sup>83</sup>. Para este tipo de desmanes los poderosos nobles utilizaron a los oficiales de las villas o a otros de sus criados y escuderos, como se expresaba específicamente en las denuncias vecinales<sup>84</sup>, en las que también se hacía referencia a que estos hombres actuaban por orden directa del señor, quien los amparaba y protegía, pues no parece que él participara personalmente. Así, en 1485 se emplazaba a un mayordomo del Conde de Castañeda Juan Manrique para que diese razón de los daños que habían sido hechos por mandado de este último en el concejo de Orbaneja del Castillo<sup>85</sup>.

No obstante, en ocasiones parece que algunos hombres del señor, acostumbrados a todo tipo de atropellos y abusos, y sintiéndose protegidos y amparados por la condición privilegiada que sus oficios les reportaba, cometían también abusos por cuenta propia, siendo lo más frecuente el robo. Un zapatero, vecino de Logroño, se quejaba de cómo el alcalde de Navarrete —villa del Duque de Nájera Pedro Manrique— le había robado una mula, una acémila y un rocín cargados de jabón<sup>86</sup>. También Martín Sánchez de Vilella, un vecino de Guipúzcoa, denunciaba en 1484 a los monarcas que el alcaide de Treviño Rodrigo de Mendoza y otros hombres le habían apresado y encarcelado. Cuando fue liberado los denunció en el Consejo Real, que condenó a los culpables a ser desterrados y a que devolviesen a Martín Sánchez los 80.000 maravedíes que le habían obligado a pagar por su propio rescate, pero los acusados apelaron la sentencia. Ante las nuevas quejas del demandante, que aseguraba no conseguir que se hiciera justicia por ser los inculpados oficiales de un noble poderoso —el Duque de Nájera y Conde de Treviño—, los monarcas, muy cautos en lo que a estos casos se refiere, optaron por enviar un juez para investigar los hechos<sup>87</sup>.

<sup>83</sup> Este peculiar comportamiento de la nobleza, en estas y otras circunstancias, hizo a Salustiano Moreta Velayos hablar de nobles «malhechores», individuos que emplearon la violencia y la fuerza sobre otros grupos sociales o incluso sobre el suyo propio para satisfacer sus intereses. Para tipificar al noble-malhechor, el profesor Moreta hizo un recorrido por las fuentes jurídicas y literarias y por los cuadernos de Cortes, que ofrecen una sustanciosa información sobre los atropellos nobiliarios. *Malhechores feudales, violencia, antagonismos y alianzas de clase en Castilla. siglos XIII-XIV*. Madrid, 1978, pp. 38-43, 54, 55, 61 y ss.

<sup>84</sup> En una de las muchas denuncias los vecinos de Galisteo reconocían los muchos agravios que recibían del Conde de Osorno y de sus *justicias, de sus gentes e ombres e criados e familiares*. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. legajo 8. fol. 168.

<sup>85</sup> Valladolid, 9 de septiembre de 1485. A.G.S. Sello. Fol. 183.

<sup>86</sup> Valladolid, 8 de enero de 1494. A.G.S. Sello. Fol. 87.

<sup>87</sup> Valladolid, 4 de agosto de 1484. A.G.S. Sello. Fol. 68.

Las medidas violentas más habituales perpetradas o promovidas por los poderosos señores para conseguir lo que no obtenían pacíficamente, o para impedir que los extorsionados iniciasen pleitos contra ellos, fueron básicamente las requisiciones y robos y los encarcelamientos injustificados, precedidos y seguidos siempre de amenazas, como las que expresaban los hombres del Conde de Castañeda Juan Manrique cuando «advertían» a los vecinos de Orbaneja que si se atrevían a denunciarlos habían de *yr a asolar la dicha villa* <sup>88</sup>.

En cuanto surgían conflictos los señores «ordenaban» a sus oficiales, escuderos y criados requisar bienes de los concejos con los que mantenían pleitos o de personas particulares, especialmente de los procuradores de los vecinos, con una doble finalidad, el botín muchas veces cuantioso era de gran provecho para sus arcas, al tiempo que servía de «lección» para los pleiteantes. Casi siempre lo que se requisaba era ganado, «pan», vino... pero también ropas, joyas, e incluso documentos y escrituras que pudieran perjudicar los intereses del señor en los pleitos judiciales incoados contra él. Algunos Manrique reconocían abiertamente en sus testamentos haber «tomado» bienes ajenos. El I Conde de Treviño Diego Manrique solicitaba en sus últimas voluntades que se devolviesen los ganados y otras cosas que él y los suyos habían robado o que se pagase expresamente a sus dueños el valor de los mismos <sup>89</sup>. Su hijo, el Duque de Nájera Pedro Manrique, nos hablaba de gentes a las que había despojado de ciertos bienes y de otros daños y atropellos cometidos en diversos lugares <sup>90</sup>.

Los «robos» eran perpetrados por pequeñas patrullas de hombres armados, capitaneadas por los oficiales de la villa o por otros escuderos y criados del señor. Por ejemplo, en 1493 los procuradores de la Tierra de Galisteo acusaron *criminalmente* a todos los oficiales del Conde de Osorno de diversos robos y fuerzas, citando entre otros a Fernando de Montenegro, alcaide de la fortaleza, a los alcaldes Pedro de Montoya y Diego de la Torre, al alguacil Diego de Bárcena, a dos escribanos, a dos jurados del concejo de Pozuelo y a otro de Riobobos, al mayordomo del Conde de Osorno y a otras personas cuyos nombres no recordaban. Según decían, a pesar de los seguros regios, estos individuos, portando armas ofensivas y defensivas —broqueles, espadas, lanzas...—, requisaron a los vecinos a lo largo del año: 300 vacas, 100 bueyes, 200 cabras, 5.000 fanegas de pan, 200 arrobas de vino, ropas de cama y de vestir, bienes que fueron tasados en 1.300.000 maravedíes aproximadamente <sup>91</sup>. Los Reyes ordenaron a Fernando de Montenegro, alcaide de Galisteo, y a los otros oficiales que devolviesen a los concejos y a las personas particulares todos los bienes que habían requisado <sup>92</sup>, porque los vecinos

<sup>88</sup> Valladolid, 26 de marzo de 1485. A.G.S. Sello. Fol. 62.

<sup>89</sup> Valladolid, 20 de septiembre de 1440. RAH. Col. Salazar. M-2. Fols. 83-93. *Pruebas*, pp. 83-93.

<sup>90</sup> Navarrete (Logroño), 22 de enero de 1515. RAH. Col. Salazar. M-1. Fols. 92-96. *Pruebas*, pp. 299-304.

<sup>91</sup> Olmedo, 24 de abril de 1493. A.G.S. Sello. fol. 166.

<sup>92</sup> Olmedo, 20 de mayo de 1493. A.G.S. Sello. Fol. 237.

no debían nada a su señor<sup>93</sup>. El procurador del Conde de Osorno don Pedro Manrique, Juan Velázquez de Robledo, aseguró que las requisiciones habían sido hechas por causas justas, ya que los implicados habían incurrido en ciertas penas y habían sido juzgados y sentenciados, por lo que los oficiales mencionados sólo habían cumplido con su deber. Decía además que ese año los vecinos se habían negado a pagar ciertos tributos, especialmente las alcabalas que el Conde tenía concedidas por merced de los monarcas. Añadía que quienes debían ser castigados eran los vecinos por *las desobediencias e resistencias* a la autoridad del señor<sup>94</sup>.

En el concejo de Orbaneja del Castillo que mantenía un duro pleito con el Conde de Castañeda Juan Manrique y con su hijo Garcí Fernández Manrique, Marqués de Aguilar, por cuestiones jurisdiccionales, su alcaide Fernando Ruiz de Navamuel con *fasta çiento e çinquenta ombres armados de diversas armas de fuste e de fierro llevó presos quantos pudo aver del dicho conçejo e les robó las casas*. Añadían los hombres de la villa como:

*«...les levara todos sus bueyes e ganados e les acochillara las vacas bravas, e les fisyera otros grandes males e daños, e les quitara e fisyera quitar los taponés a las cubas e les derramara el byno que tenían en ellas, e que el pan cogido que tenían en sus arcas lo fisyeran echar a los perros porque no se aprovecharasen dello, e a las mugeres faserles quebrar los dedos por sacarles los anyllos que tenían en ellos...»<sup>95</sup>*

También hubo robos en Ezcaray, donde el señor de la villa Pedro Manrique requisó ciertas sacas de lana que después vendió y cuyo coste los vecinos tasaron en 72.000 maravedíes<sup>96</sup>, y en Santurde. Un vecino de esta villa que había denunciado a don Pedro porque le había robado su ganado, hubo de recibir cierto seguro<sup>97</sup>.

A veces en las operaciones de castigo destinadas a requisar bienes diversos o a cometer otros atropellos, algunos señores contaban con la colaboración de otros de su clase. Por ejemplo, en algunas de sus fechorías los hombres del Conde de Osorno contaron con la ayuda de gentes del Duque de Alba, con quien estaba emparentado, y del Maestre de Alcántara, como cuando llevaron a cabo un robo en el concejo de Montehermoso, donde *desçerraron la puerta de la yglesia*, lugar en el que se guardaba el «pan» y se lo llevaron<sup>98</sup>. Durante los incidentes, los hombres de don Pedro Manrique incluso se habían enfrentado en el lugar de Azemina con el Alcalde de la Hermandad al que ahorcaron.

Normalmente todo lo que se sustraía se llevaba a las fortalezas señoriales, lugares idóneos para esconder lo que se requisaba por la fuerza y para

<sup>93</sup> Valladolid, 11 de mayo de 1493. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. legajo 8. Fol. 163.

<sup>94</sup> 1493. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. legajo 8. Fol. 166.

<sup>95</sup> Valladolid, 3 de marzo de 1485. A.G.S. Sello. Fol. 118.

<sup>96</sup> Medina del Campo, 17 de agosto de 1497. A.G.S. Cámara de Castilla, Pueblos, legajo 8. fol. 57.

<sup>97</sup> Aranda de Duero. 26 de enero de 1491. A.G.S. Sello. Fols. 115 y 116.

<sup>98</sup> 1499. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. legajo 8. fol. 165.

refugiar a los que cometían las fechorías y atropellos, a los hombres que las fuentes llaman «malhechores»<sup>99</sup>. El Conde de Osorno Pedro Manrique fue acusado de construir una fortaleza con mano de obra de sus villas, que según los denunciantes, servía para ocultar todo el ganado que robaba a los vecinos. El procurador del Conde decía que era una *casa llana de caça* sin barreras que estaba en sus dehesas y que el ganado había sido apresado porque hacía daños<sup>100</sup>. El licenciado Fernando Arias de Hontiveros, encargado de hacer una pesquisa por orden real sobre abusos del Conde de Castañeda en Orbaneja del Castillo, afirmaba que había visto en Aguilar de Campoo, villa del Conde, a *algunos de los malhechores* acusados de cometer atropellos, según informó a los Reyes, y a otros que estaban refugiados en Tonilla y Ruy Ferrero, fortalezas asimismo de este magnate, donde también había ganado y otros bienes robados<sup>101</sup>.

Los encarcelamientos injustificados y otras condenas arbitrarias, como los destierros, los azotes, cortar los dedos de las manos... por delitos ficticios o que no merecían semejante rigor, eran otras de las violencias más frecuentes. Se solía encarcelar a los oficiales de la villa, cuando no se trataba, claro está, de hombres del señor, y a los procuradores concejiles, pero también a otros vecinos. En 1487 don Pedro Manrique, señor de Ezcaray, ordenó prender a los alcaldes, regidores y oficiales de los concejos de Zorraquín y Valgañón, y los puso *presos en cadenas*<sup>102</sup>. En 1496 los Reyes Católicos ordenaban al corregidor de Santo Domingo de la Calzada que sacase de la cárcel a los vecinos de Ezcaray que habían sido apresados por Pedro Manrique con motivo de los pleitos pendientes<sup>103</sup> y daban seguros a otros por la misma causa<sup>104</sup>. Las condiciones en la prisión eran muy duras, pues muchos hombres terminaban con las *cabezas en los cepos*<sup>105</sup> y con *grandes cadenas*<sup>106</sup>.

Los encarcelados además muchas veces eran extorsionados. En abril de 1489 los monarcas ordenaban al corregidor de Trujillo que apremiase al Conde de Osorno y a Alvaro de Villapecellín, alcaide de Galisteo, a devolver

<sup>99</sup> Por todo ello, no extraña que en la conciencia popular las fortalezas se identificaran con nidos de malhechores, refugios de ladrones y símbolos de opresión. C. Quintanilla Raso, «La tenencia de fortalezas», p. 862. En los cuadernos de Cortes se hacía habitualmente referencia a los muchos daños perpetrados desde los castillos y fortalezas, y al amparo que allí recibían los delincuentes. S. Moreta, *Malhechores feudales...*, pp. 72-78. En 1490, por ejemplo, se ordenaba una pesquisa para detener a un individuo acusado de asesinato que había sido acogido en una fortaleza de la condesa de Paredes Leonor de Acuña, viuda de don Pedro Manrique. Córdoba, s.d. agosto de 1490. A.G.S. Sello. Fol. 147.

<sup>100</sup> Toledo, 8 de agosto de 1502. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. legajo 8, fol. 168.

<sup>101</sup> Valladolid, 26 de marzo de 1485. A.G.S. Sello. Fol. 62.

<sup>102</sup> Don Pedro hizo detener a Juan Carnicero, a Pedro Martínez, procurador, a Juan Gómez, alcalde de Zorraquín, a Gómez, regidor, y a otros. Ezcaray, 7 de noviembre de 1487. A.G.S. Cámara de Castilla. Personas. Legajo 16.

<sup>103</sup> Valladolid, 15 de enero de 1496. A.G.S. Sello. Fol. 73.

<sup>104</sup> Ibídem. fol. 116.

<sup>105</sup> Burgos, 17 de junio de 1489. A.G.S. Sello. fol. 152.

<sup>106</sup> Uno de los hombres detenidos por el señor de Ezcaray Pedro Manrique estaba preso en la cárcel con una cadena a los pies que pesa *çient libras*, según se denunciaba. Medina del Campo. 17 de agosto de 1497. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. legajo 8. fol. 57.

a Alfonso González un rescate que le habían hecho pagar para liberarle de la prisión en que estaba en la fortaleza de la villa <sup>107</sup>. Este individuo y otro vecino, el procurador del concejo Diego de Soto, que había estado en similares circunstancias, en cuanto fueron liberados demandaron un seguro a los reyes por temor a las represalias <sup>108</sup>.

La arbitrariedad judicial también fue referida por algunos hombres del linaje Manrique en el momento de otorgar testamento. El I Conde de Treviño Diego Manrique, por ejemplo, pedía perdón y ordenaba que se satisficiera a Gil Garcí de Ubago, a Pedro Martínez y a Diego de Nájera *por el daño que yo los fice cuando les mandé prender, porque lo fice más con ira que con justicia* <sup>109</sup>. Este mismo personaje refería que él voluntariamente había infligido ciertos castigos —que no detalla— a Juan de San Juan y a otros, por lo que rogaba a su esposa que *por descargo de su conciencia* les indemnizase <sup>110</sup>. La condesa de Osorno Aldonza de Vivero mandaba en su testamento 4.000 maravedís para los hijos de Juan de Menta a quien el Conde su marido había hecho ahorcar en Villarejo, suponemos que por la inclusión de esta cláusula injustamente <sup>111</sup>.

## 2. La resistencia antiseñorial

### 2.1. La resistencia pasiva. Las querellas judiciales

Para hacer frente a la continua presión nobiliaria —que según J. Valdeón fue la causa de la conflictividad entre señores y campesinos en la Castilla del siglo XIV y XV <sup>112</sup>—, los vasallos y vecinos optaron, en líneas generales, por lo que el mencionado autor denominó «resistencia pasiva», es decir, eligieron mayoritariamente la vía jurídica y judicial para defenderse de las arbitrariedades señoriales <sup>113</sup>. Así se embarcaron en largos y costosos pleitos con los señores que hipotecaban sus escasos recursos y a los que pocas veces vieron fruto, a pesar de las sentencias favorables de las instituciones judiciales, porque los nobles o bien no las cumplían o las recurrían inmediatamente.

Los vecinos y vasallos canalizaban sus protestas ante la autoridad competente a través de las comunidades aldeanas y de los concejos, representa-

<sup>107</sup> Guadalupe, 5 de abril de 1489. A.G.S. Sello. Fol. 41. Sevilla, 15 de febrero de 1491. Sello. Fol. 102. Este hombre estaba preso desde 1488. Valencia, 21 de marzo de 1488. A.G.S. Sello. Fol. 136.

<sup>108</sup> Guadalupe, agosto de 1489. A.G.S. Sello. Fol. 59. Alfonso González era vecino de la ciudad de Plasencia, pero debía tener intereses económicos en Galisteo. A pesar de las órdenes regias los bienes no le fueron devueltos, pues tres años después, en 1491, los monarcas volvían a insistir que se procediese a la devolución de todo lo incautado, insertando la carta dada en 1489. Sevilla, 15 de febrero de 1491. A.G.S. Sello. Fol. 102.

<sup>109</sup> Amusco (Palencia), 13 de octubre de 1458. *Pruebas*, pp. 272-276.

<sup>110</sup> *Ibidem*.

<sup>111</sup> Villasirga, 11 de noviembre de 1509. AHN. Sección de Clero. legajo 1016.

<sup>112</sup> Julio Valdeón Baroque, *Los conflictos sociales...*, p. 23.

<sup>113</sup> Tendencia que se mantiene en el Antiguo Régimen. Ignacio Atienza Hernández, *Aristocracia, poder y riqueza...*, p. 221.

dos por sus respectivos procuradores. En las villas de señorío era muy difícil alcanzar justicia porque los alcaldes y merinos solían ser casi siempre criados y vasallos del señor <sup>114</sup>. A veces incluso era imposible conseguir autos u otras escrituras para los juicios porque los escribanos también estaban controlados por él. Los vecinos de Galisteo y su Tierra afirmaban que como los escribanos de la villa estaban *puestos de la mano* del Conde de Osorno Pedro Manrique, éstos no les daban escrituras ni testimonios cuando no les convenía su contenido <sup>115</sup>. Como es bien conocido, el nombramiento de escribanos provocó serios roces entre los señores y los concejos que no deseaban que el señor controlase la provisión de las escribanías, por las que obtenía generalmente saneados ingresos. Sin embargo, las demandas concejiles tuvieron escaso éxito. En 1494 el señor de Ezcaray Pedro Manrique, a pesar de las protestas vecinales, era autorizado para poner un escribano que se pudiese sentar con los alcaldes, merino o corregidor en los juicios, con el fin de que pasasen ante él todos los autos y no ante otros escribanos, y el Conde de Osorno también veía ratificada su prerrogativa de poner escribanos en sus villas, según derecho.

Como la justicia de las villas señoriales estaba controlada por el señor, la solución era siempre acudir a una instancia judicial más alta <sup>116</sup>, lo que podía hacerse según derecho. El Ordenamiento de Alcalá había establecido el principio de la *mayoría de justicia* del Rey que daba derecho a la Corona a intervenir en los lugares de señorío. Por ello no sorprende que en 1488 el procurador de los vecinos de Zorraquín y Valgañón, lugares de don Pedro Manrique, recordara a los reyes que dicho Ordenamiento disponía que *los vasallos sean defendidos contra los señores que los maltrataren* <sup>117</sup>. Los monarcas, que no permanecían indiferentes ante las quejas de los vecinos y vasallos, solían intervenir directamente siempre que era preciso, enviando, por ejemplo, a oficiales reales y a jueces pesquisadores y de comisión a los concejos señoriales para investigar algunos hechos denunciados porque conocían bien las carencias de la justicia en los señoríos. Así no es de extrañar que en una carta a don Pedro Manrique, señor de Ezcaray, los reyes reconozcan expresamente que, como él es *caballero e la dicha villa de Valdescaray es vuestra e la justia della puesta de vuestra mano, de manera que allá de vos [los vecinos] non podrían aver ni alcançar cumplimiento de justia*, a ellos les correspondía intervenir <sup>118</sup>.

<sup>114</sup> El procurador de Galisteo denunciaba que los alcaldes y escribano eran *criados e vasallos... del conde de Osorno* y que, por tanto, estaban *por el muy faboresçidos...*, mientras que sus defendidos eran solo *labradores e pobres e personas llanas*. Olmedo, 24 de abril de 1493. A.G.S. Cámara de Castilla, Pueblos, legajo 8. Fol. 166.

<sup>115</sup> Denuncias similares presentaban los vasallos del conde de Aguilar a fines del siglo xv. Miguel A. Ramírez de Arellano, *Señorío de Cameros...*, p. 55.

<sup>116</sup> Al no recibir justicia en el tribunal señorial, podían apelar a los tribunales reales, pues este era un derecho reconocido. Sobre este particular véase José Luis Bermejo Cabrero, «Mayoría de justicia del rey y jurisdicciones señoriales en la Baja Edad Media castellana», *Actas de las I Jornadas de Metodología aplicada a las Ciencias Históricas*, vol. II, Santiago de Compostela, 1975, p. 211.

<sup>117</sup> 26 de marzo de 1488. A.G.S. Cámara de Castilla. Personas. legajo 16.

<sup>118</sup> Burgos, 18 de julio de 1489. A.G.S. Sello. fol. 233.

Pero tampoco en los tribunales reales las cosas eran fáciles, como lo demuestra el que los procuradores de los vecinos insistiesen siempre en sus demandas en la condición de hombres poderosos de sus adversarios, y en su posición favorable en aquéllos <sup>119</sup>. Por otra parte, aunque la justicia real estuvo muchas veces al lado de los denunciante, tampoco hay duda de que los señores hicieron caso omiso de las sentencias, órdenes y mandatos. En 1488 los soberanos escribieron reiteradamente a don Pedro Manrique para que respetase los usos y privilegios de sus lugares de Zorraquín y Valgañón <sup>120</sup>, pero sin ningún éxito porque don Pedro continuó con la misma actitud opresiva. Cuando los vecinos del concejo de Aceituno presentaron a los oficiales del Conde de Osorno, que acababan de confiscarles 220 fanegas de pan, la carta regia que prohibía tales hechos, el alcaide respondió, según se recoge en la demanda: *que aunque estonçes le presentasen doze cartas... no dexaría de faser lo que començado tenía e por esto no dexó de deçerrajar puertas e sacar e llevar el dicho pan...* <sup>121</sup> En 1497 el procurador de la villa de Ezcaray decía significativamente que a pesar de todas las cartas y órdenes de los monarcas, don Pedro Manrique, señor de la villa, seguía cometiendo agravios y añadía *faze tantas fuerças a mis partes como sy no toviese superior y como sy los dichos mis partes fuesen sus esclavos...* <sup>122</sup>

Sólo a veces la difícil situación de los concejos empujaba a los reyes a intervenir con más dureza. En 1493 los monarcas ordenaron al contino que habían enviado a Ezcaray para hacer la oportuna pesquisa sobre abusos que recabase toda la información y volviera a la corte acompañado de don Pedro Manrique, para que éste diese cuenta en su presencia de los agravios cometidos <sup>123</sup>. En 1485 los reyes amenazaron al Conde de Castañeda, lo que no era nada usual en estos casos, con *perder e que ayades perdido... el oficio de nuestro chançiller mayor que de nos tenedes e qualesquier maravedies de juro de heredad e de por vida...* <sup>124</sup>, si no permitía que se hiciese una pesquisa sobre los excesos cometidos por sus hombres en el concejo de Orbaneja del Castillo.

Las denuncias y juicios contra los señores solían desembocar en nuevas amenazas y coacciones destinadas a amedrentar a los denunciante, y en reiteradas medidas de fuerza, como las que ya vimos al referirnos a la violencia señorial, cuantiosas multas, penas de cárcel, confiscaciones de bienes..., casi

<sup>119</sup> En una demanda contra el conde de Osorno decían los procuradores que sus defendidos nunca habían recibido justicia por ser el conde *hombre poderoso y caballero*. Así recordaban a los monarcas que tenían un pleito con él desde hacía 14 años y de nuevo les pedían un juez pesquisador porque eran *pobres e miserables*, añadiendo que el Conde por ser tal era *muy favoreçido en la Chançillería*. 1502. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. legajo 8, fol. 168.

<sup>120</sup> Burgos, 27 de febrero de 1488. A.G.S. Sello. Fol. 33, y Valencia, 5 de abril de 1488. Fol. 102.

<sup>121</sup> s.l. s.m. s.d. 1499. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. legajo 8, fol. 165.

<sup>122</sup> Medina del Campo, 17 de agosto de 1497. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. Legajo 8. Fol. 58.

<sup>123</sup> Barcelona, 26 de abril de 1493. A.G.S. Sello. Fol. 89.

<sup>124</sup> Valladolid, 26 de marzo de 1485. A.G.S. Sello. Fol. 62.

siempre sin causa justificada. El concejo de Galisteo denunció que el Conde de Osorno don Pedro Manrique había condenado a 300 vecinos a que fuesen con él a la guerra a Francia, pero que no recorrieron más de 15 o 20 leguas. La única finalidad de la gravosa sanción era presionarlos para que abandonasen los pleitos que tenían interpuestos contra él, como hicieron algunos de los hombres con el fin de no tener que prestar este oneroso servicio<sup>125</sup>. También en Galisteo, unos vecinos que denunciaron diversas tiranías del Conde de Osorno, dijeron que este señor les había amenazado con ahorcarlos<sup>126</sup>. Por todo ello era frecuente que los denunciantes, temerosos de las represalias señoriales, solicitasen a los reyes «cartas de seguro», tanto mientras duraban los pleitos<sup>127</sup> como cuando se otorgaban sentencias a su favor, porque esto último solía traer consigo nuevos castigos y venganzas. Estas cartas son prueba fehaciente de la violencia continua y arbitraria que ejercían los nobles poderosos y sus oficiales. Por ello son una fuente excepcional para detectar la violencia nobiliaria, cometida directa o indirectamente por los señores, aunque algunas veces sean parcas en narrar los hechos que motivan su otorgamiento, y las noticias que den sean generales e imprecisas. En todas ellas se suele expresar el temor de los agraviados que habían presentado denuncias en las instancias judiciales a que *por odio o henemistad e malquerencia...*<sup>128</sup> los señores o *sus parientes, omes e criados e otros personas* los pudieran *ferir o matar o lisiar o prender o tomar o embargar sus personas e bienes*<sup>129</sup>. Otras veces los monarcas también podían obligar a los señores a dar seguro y amparo a los vecinos de sus villas. Por ejemplo, en agosto de 1498 se apremió al Marqués de Aguilar para que otorgara un seguro a todos los vecinos de Orbaneja y a los que por temor habían huido de ella<sup>130</sup>.

Las cartas de seguro podían otorgarse a favor de todo el concejo<sup>131</sup> o de personas particulares, siendo normalmente los procuradores de los vasallos y vecinos y sus familias los primeros en recibir el seguro regio, pues sobre ellos solía con frecuencia volcarse la ira de los señores<sup>132</sup>, como le sucedió a Diego de Soto, a quien el Conde de Osorno y los suyos confiscaron su

<sup>125</sup> El procurador del conde dijo que los hombres habían sido reclutados para ir a Perpignan, y que si les hizo volver fue porque ya no eran necesarios, aunque les había pagado sus sueldos por los días que estuvieron fuera de sus casas. Toledo, 8 de agosto de 1502. A.G.S. Cámara de Castilla. Legajo 8. Fol. 168.

<sup>126</sup> Olmedo, 24 de abril de 1493. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. legajo 8. fol. 166.

<sup>127</sup> En septiembre de 1492 los reyes daban seguros a las villas de Ezcaray, Zorraquín y Valgañón que tenían a su señor don Pedro Manrique porque tenían pendientes con él unos pleitos. A.G.S. Sello. Fol. 43.

<sup>128</sup> Vitoria, 21 de noviembre de 1483. A.G.S. Sello. fol. 33.

<sup>129</sup> Valladolid, 17 de julio de 1492. A.G.S. Sello. Fol. 23.

<sup>130</sup> Valladolid, 18 de septiembre y 10 de octubre de 1498. A.G.S. Sello. Fols. 72 y 39, respectivamente.

<sup>131</sup> Por ejemplo, carta de seguro de los reyes a los concejos de Zorraquín y Valgañón, por sus pleitos con don Pedro Manrique. Burgos, 5 de noviembre de 1487. A.G.S. Cámara de Castilla. Personas. Legajo 16. Sello. Fol. 92.

<sup>132</sup> Como en el caso de Juan de Ezcaray, de su madre y parientes. Barcelona, 3 de Abril de 1493. A.G.S. Sello. Fol. 25.

hacienda y desterraron a su mujer e hijos <sup>133</sup>. Don Diego había recibido el encargo regio de recabar toda la información posible sobre los agravios que el Conde hacía a los labradores de Galisteo y su tierra <sup>134</sup>. También persiguió y apresó el Conde de Osorno a otro procurador vecinal, Diego González <sup>135</sup>.

Sin embargo, los seguros no siempre eran efectivos porque las fuentes nos hablan de que se quebrantaban y violaban con frecuencia <sup>136</sup>. El Conde de Osorno no se dejó intimidar en absoluto por la carta de seguro real para los vecinos de Galisteo y su Tierra, sus familias y personas que fue *presentada en la plaza pública* de la villa, sino que los siguió sometiendo a *muchos males e daños e destierros* y aplicando severas penas como los azotes o el cortar *los dedos de las manos...* Cuando todos los procuradores vecinales se reunieron y fueron a presentar nuevamente al Alcalde mayor de Galisteo el seguro real, este oficial del Conde *con furia e saña e menosprecio... arremetió con él que lo llevaba e le dio de patadas e diera con él en el suelo e lo llevó a la cárcel e teniéndolo así preso le dio ciertos palos...* <sup>137</sup>.

También un clérigo del lugar del Lenguar denunció que cuando se encontraba en Ezcaray sufrió ciertos atropellos a pesar del seguro que le habían concedido los monarcas. Así narraba que Lorenzo de Tuesta, un criado de Bernabé Manrique, hermanastro de don Pedro Manrique, señor de Ezcaray, lo apaleó y lo amenazó con una espada por orden de este último, aunque el alboroto y la llegada de diversos vecinos pusieron fin al incidente. Los reyes ordenaban que se investigase el caso y se detuviese al mencionado criado, pero nada decían sobre Pedro Manrique, que al fin y al cabo fue quien dio la orden <sup>138</sup>, según denunciaba el afectado. La causa del malestar de don Pedro con este clérigo era que él y su madre habían refugiado en su casa a diversos vecinos de Ezcaray con los que aquél tenía duros enfrentamientos <sup>139</sup>. Lorenzo Tuesta fue, como era habitual, protegido por sus señores, por lo que el clérigo solicitaba a los reyes que se hiciese cumplir la ley sobre los que amparaban malhechores <sup>140</sup>.

Los señores emplearon todo tipo de artimañas para eludir a la justicia. Una de ellas fue la violencia indiscriminada sobre los procuradores vecinales y sus familias, pero si no daba resultado siempre quedaba el soborno. El Conde de Osorno Pedro Manrique, que como se lee en las quejas de los vecinos recurría a singulares astucias para evitar a la justicia, llegó incluso a sobornar a los procuradores de los concejos. Así lo hizo con un tal Juan

<sup>133</sup> Ecija, 7 de febrero de 1490. A.G.S. Sello. Fol. 325.

<sup>134</sup> Ecija, 8 de febrero de 1490 y Sevilla, 12 de febrero de 1491. A.G.S. Sello. Fol. 126.

<sup>135</sup> Ocaña, 5 de diciembre de 1498. A.G.S. Sello. Fol. 93.

<sup>136</sup> Por ejemplo, en 1493 los reyes emplazaban a don Pedro Manrique por quebrantar los seguros dados a favor de su villa de Ezcaray. Barcelona, 23 de febrero de 1493. A.G.S. Sello. Fol. 215.

<sup>137</sup> Ecija, 7 de febrero de 1490. A.G.S. Sello. Fol. 325.

<sup>138</sup> Morón, 12 de julio de 1496. A.G.S. Sello. Fol. 113. Pero Sánchez, así se llamaba el clérigo, había ya conseguido una primera orden contra su agresor en marzo. *Ibidem*. Fol. 140.

<sup>139</sup> El seguro se lo habían otorgado los monarcas tres años antes en Barcelona el 27 de abril de 1493. A.G.S. Sello. Fol. 24.

<sup>140</sup> Morón, 6 de julio de 1496. A.G.S. Sello. Fol. 112 y fol. 113.

Garrido para que no continuase un pleito por unos terrazgos y dehesas y para que se quedase con diversas escrituras y cartas de seguro <sup>141</sup>, y con Diego de Soto. Este último había sido apresado por los oficiales de don Pedro Manrique y cuando presentó una carta de seguro ante el Alcalde Mayor de Galisteo Diego de Castilla fue apaleado. El alcalde fue detenido por Antonio de Fonseca, Maestresala de los Reyes y Corregidor de Plasencia. Durante el proceso, Diego de Soto, a cambio de 10.000 maravedíes que le entregó el Alcalde, declaró que había perdonado a su agresor y que las partes estaban ya igualadas, por lo que éste fue liberado <sup>142</sup>.

Otra forma frecuente y eficaz de eludir a la justicia fue alargar indefinidamente los pleitos mediante la recusación de los jueces, de sus acompañados y de los otros oficiales enviados por los Reyes para investigar los hechos denunciados, acusándoles de sospechosos y parciales a la causa contraria. Así sucedió, por citar uno de los muchos ejemplos, cuando el alcaide de Galisteo Fernando de Montenegro rechazó al Juez pesquisador enviado por los monarcas, el Bachiller Alvar Sánchez de Medina, y a su acompañado por sospechosos. Éstos pidieron entonces al concejo que se había reunido como lo tenía por costumbre en la Iglesia de San Esteban, sita en la plaza de la villa, que nombrase dos hombres buenos para las causas civiles del pleito y otros dos de las personas *más abonadas* para las criminales. El concejo respondió que para tal comisión hacían falta personas con *mucho seso e consejo e çiençia de personas e omes de letras e questos* no había en la villa. En tales circunstancias el propio juez se encargó de nombrar acompañados a dos vecinos de Plasencia, pero también fueron recusados por el alcaide Montenegro porque tenían casas y haciendas en la tierra de Galisteo <sup>143</sup> y por tanto intereses contra su señor don Pedro Manrique <sup>144</sup>. El Consejo, finalmente, intervino y autorizó al bachiller Sánchez de Medina a continuar con las pesquisas, y obligó al Conde de Osorno a pagar su salario correspondiente de los días que se habían perdido por las recusaciones <sup>145</sup>.

Las largas querellas judiciales resultaban siempre muy onerosas para los concejos, aunque no es menos cierto que también para los señores significaban un considerable dispendio <sup>146</sup>. A las elevadas costas judiciales había que sumar los desplazamientos a los tribunales, los elevados salarios de los pro-

<sup>141</sup> Valladolid, 11 de mayo de 1493. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. legajo 8. Fol. 163.

<sup>142</sup> Diego de Soto se había quedado además con 150.000 maravedíes que los concejos le habían entregado para los pleitos. *Ibidem*.

<sup>143</sup> Galisteo, días 29 y 30 (lunes y martes) de abril de 1499. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. legajo 8. Fol. 162.

<sup>144</sup> Unos años después el procurador del conde de Osorno seguía con la misma táctica al recusar al Bachiller Montesinos, a quien la Reina había enviado para hacer una investigación sobre los abusos en Galisteo y su Tierra, por considerarle sospechoso y parcial a los concejos. La Reina le exigió que tomara un acompañado. Segovia. s.d. s.m. 1503. A.G.S. Cámara de Castilla. Legajo 8. Fols. 169. y 170.

<sup>145</sup> Madrid, 17 de mayo de 1499. A.G.S. Sello. Fol. 267.

<sup>146</sup> El complejo procedimiento judicial en el Antiguo Régimen alargaba considerablemente los pleitos. F. Tomás y Valiente, *El derecho penal de la monarquía absoluta (siglo XVI, XVII y XVIII)*, Madrid, 1969, pp. 153-200.

curadores... En ocasiones estos hombres llegaban incluso a adelantar ciertas cantidades que luego les costaba mucho cobrar <sup>147</sup>. No es de extrañar, por tanto, que el procurador del Conde de Osorno don Pedro Manrique, Fernando de Deza, acusara a los procuradores de los vecinos de dedicarse a *comer de la hacienda de los concejos* gracias a los pleitos de las villas.

Los costosos juicios obligaban a los concejos a repartir con frecuencia sisas y «repartimientos» entre los vecinos, previa solicitud regia, ya que lo que rentaban los bienes de propios concejiles apenas alcanzaba para los grandes gastos, y muchas veces incluso estos bienes terminaban vendiéndose por culpa de los pleitos <sup>148</sup>. En ocasiones, las cuantiosas sisas ponían de manifiesto la maltrecha situación económica de los concejos pequeños y de escasos recursos y se convertían en una gravosa carga para los vecinos. En 1495 los monarcas autorizaban un «repartimiento» de 386.964 maravedíes en Ezcaray para costear los pleitos con su señor, pero preocupados por su penosa situación económica —el concejo incluso había solicitado préstamos que luego no había podido pagar— ordenaron al procurador de la villa que *dos personas del estado de los ricos e cavdalosos e otras dos de los medianos pecheros e otras dos de los menores pecheros e todos juntamente* revisasen las cuentas del concejo y vieran si era necesario hacer dicho reparto de maravedíes <sup>149</sup>. Además no faltó algún señor sin escrúpulos que, como el Conde de Osorno Pedro Manrique, llegó incluso a apoderarse por la fuerza de lo que recaudaban los mayordomos de los concejos para que no continuasen con los pleitos <sup>150</sup>.

A pesar de todos los esfuerzos, los vecinos apenas veían mejorar su situación porque si bien es cierto que la mayor parte de las veces la justicia

<sup>147</sup> El procurador Juan de Luyando tuvo que recurrir a los monarcas para que los vecinos de Ezcaray y sus cabañas le pagasen los maravedíes que el había aportado durante uno de los pleitos. Madrid, 10 de diciembre de 1494. A.G.S. Sello. Fol. 279.

<sup>148</sup> En 1489 el procurador de la villa de Ezcaray informaba al concejo de los bienes que habían sido vendidos en los tres últimos años para pagar las costas de los pleitos con Pedro Manrique: La viña del concejo que se vendió a los de Mateo Sánchez por 20.000 maravedíes; las casas en las que vive Diego Ruiz de Logroño por 25.000 maravedíes; las casas de la Calle mayor en las que vive Lope de Lepe que se vendieron por 36.000 maravedíes; tres «exidos» de los que dos se vendieron por 5.000 maravedíes cada uno y otro por 6.000 maravedíes; Además se vendió a Pedro Escudero, que había comprado uno de los «exidos» citados anteriormente, una parte de la sierra para sus ganados por 60 reales y otros ejidos. Según consta en una escritura dada en Ezcaray el 21 de junio de 1489. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. Legajo 8. Fol. 56.

<sup>149</sup> Dos años antes ya habían repartido otra sisa. Barcelona, s.d. abril de 1493. A.G.S. Sello. Fol. 243. El poder a los alcaldes de Ezcaray fue dado en Burgos el 26 de noviembre de 1495. A.G.S. Sello. Fol. 23. Unos días antes el concejo había pedido que se le entregase un traslado de las cuentas del pleito que seguía en la Chancillería de Valladolid, por lo que los reyes ordenaron a Alfonso de Alcalá, escribano de Cámara, que se lo diese. Burgos. 14 de noviembre de 1495. A.G.S. Sello. Fol. 58. Galisteo también solicitaba licencias, como era usual, para repartir cantidades diversas con las que poder mantener el elevado coste de los procesos judiciales. Valladolid, 22 de octubre de 1497. A.G.S. Sello. Fol. 3. Los monarcas autorizaban al concejo de Galisteo a repartir 20.000 maravedíes.

<sup>150</sup> Mandó llamar a algunos procuradores y a los mayordomos del concejo que se encargaban de hacer los «repartimientos» de impuestos para recaudar fondos y les obligó a entregarles lo recaudado. Écija, 7 de febrero de 1490. A.G.S. Sello. Fol. 325.

real estuvo de su lado y dictó sentencias a su favor, tampoco hay duda de que muy pocas veces los señores hicieron caso de ellas. En 1498, por ejemplo, los monarcas incluso tuvieron que dar permiso a su oficial para tomar toda la gente de pie y de caballo que necesitase con el fin de hacer cumplir una sentencia favorable al concejo de Orbaneja que llevaba años pleiteando con el Marqués de Aguilar <sup>151</sup>. Además, los poderosos señores recurrían las sentencias tantas veces como les permitía el derecho, buscando, en opinión del algún autor, agotar económicamente al contrario <sup>152</sup>. Así en 1494 los vecinos de Ezcaray lograron por fin una sentencia favorable que ponía término a una primera etapa de enfrentamientos con su señor don Pedro Manrique, pero éste inmediatamente volvió a recurrirla dando lugar a otra nueva fase de conflictos y pleitos <sup>153</sup>. El Conde de Castañeda en seguida protestó por la sentencia favorable al concejo de Orbaneja y en grado de revista logró una más adecuada a sus intereses, por lo que la villa tuvo que reiniciar el pleito <sup>154</sup>.

## 2.2. *La resistencia activa. Los levantamiento y alborotos*

Cuando la presión señorial se hacía insostenible, los vecinos y vasallos de las villas señoriales optaban por la resistencia activa, que podía ir desde cambiar de lugar de residencia hasta el levantamiento armado contra el señor. Una de las maneras más eficaces para escapar a la indiscriminada presión señorial era abandonar las villas en busca de otros lugares mejores para vivir. Esto no siempre estaba exento de riesgos, pues el señor podía tomar represalias, sobre todo si los vecinos se marchaban a vivir a concejos cercanos, como le ocurrió a Juan Ramírez de Bazán que harto de vivir en Navarrete se fue a vivir a Logroño, y temeroso de su antiguo señor el Duque Nájera hubo de demandar un seguro <sup>155</sup>. En 1487 y 1488 se concedían cartas de seguro a varios vecinos de Ezcaray que se habían ido a vivir a Santo Domingo de la Calzada <sup>156</sup> y a Ojacastro, villa esta de don Luis de Velasco, porque temían la venganza de don Pedro Manrique <sup>157</sup>, su anterior señor. En 1489 este mismo individuo, en unas duras ordenanzas que impuso sobre Ezcaray prohibía, entre otras cosas, a los vecinos de la villa que se habían ido a vivir a Ojacastro, lo que le molestaba especialmente <sup>158</sup>, *entrar a tratar ni a pasear a la*

<sup>151</sup> Valladolid, 18 de septiembre de 1498. A.G.S. Sello. Fol. 72. y Valladolid, 10 de octubre de 1498. *Ibidem.* fol. 41.

<sup>152</sup> Ignacio Atienza Hernández, *Aristocracia, poder y riqueza...*, p. 168.

<sup>153</sup> Burgos, 5 de noviembre de 1495. A.G.S. Sello. Fol. 72.

<sup>154</sup> Segovia, 23 de julio de 1494. A.G.S. Sello. Fol. 340. Madrid, 23 de febrero de 1495. *Ibidem.* fol. 256. Burgos, 21 de octubre de 1496. Fol. 330. 21 de noviembre de 1496. fol. 46.

<sup>155</sup> Valladolid, 14 de agosto de 1498. A.G.S. Sello. Fol. 55.

<sup>156</sup> Burgos, 8 de agosto de 1487. A.G.S. Sello. Fol. 55.

<sup>157</sup> Burgos, 9 de julio de 1488. fol. 93. Valladolid, 28 de noviembre de 1488. Fol. 113.

<sup>158</sup> Algunos vecinos que se habían marchado de Ezcaray, temiendo la venganza de don Pedro Manrique, demandaron, como era frecuentísimo, una carta de seguro a los reyes. Burgos, 9 de julio de 1488. A.G.S. Sello. Fol. 93, y 28 de noviembre. Valladolid. fol. 113. Unos vecinos de Ojacastro

*dicha villa de Ezcaray ni por su tierra salbo sy fuese adereçar casa o ede-  
ficio en la dicha villa syn se detener ni dormir de noche en ella ni en su tie-  
rra...* Las penas establecidas eran muy duras, pues los culpables podían ser *traydos a la verguença por todas las calles de la dicha villa en sendos asnos, desnudos e encoraçados e ...asy envergoçosamente* ser echados de la villa. Los monarcas ordenaron a don Pedro revocar las arbitrarias ordenanzas y para evitar represalias por la denuncia otorgaron un seguro a los vecinos <sup>159</sup>. En ocasiones algún habitante de los señoríos tuvo que acudir a los monarcas para poder cambiar de vecindad, como hizo Juan de Soto para abandonar la villa de Aguilar de Campoo. Él se quería ir a vivir a otra parte, llevarse sus ganados y bienes muebles, y vender los raices, pero el Marqués de la villa y el propio concejo se lo impedían <sup>160</sup>. Un año después los reyes amparaban también a Diego Quintero y a Martín Fernández de Requena, vecinos de Támara de la Orden de San Juan, que temían al Marqués de Aguilar por haberse marchado de su tierra <sup>161</sup>.

El temor a que un lugar se despoblase por los abusos señoriales fue un argumento esgrimido con mucha frecuencia por los vecinos para dar más fuerza a sus reivindicaciones. Los habitantes de Ezcaray denunciaban que para continuar sus demandas contra su tiránico señor se habían visto ya abocados a vender y empeñar los ejidos y propios del concejo, y temían que de seguir con la misma intensidad la presión de don Pedro Manrique muchos optarían por irse de la villa <sup>162</sup>. También los vecinos de la Honor de Sedano ante la arbitrariedad fiscal de su señor el Conde de Castañeda se habían quejado a los monarcas de que pagaban alcabalas y de que contribuían al mantenimiento de la Hermandad, por lo que no tenían bienes ni haciendas para más impuestos. Además, añadían, que las prendas arbitrarias del Marqués les habían dejado en una pésima situación económica, por lo que algunos vecinos se querían *absentar e yrse a bivar a otras partes* <sup>163</sup>.

Pero a veces, cuando se agotaba la vía judicial sin dar respuesta adecuada a las demandas vecinales o la coyuntura era más dura, estallaban alborotos a los que los señores respondían con una mayor agresividad. Esto no sucedió solo en algunas villas de los Manrique. En 1497 la decisión de Carlos Ramírez de Arellano de nombrar a los oficiales concejiles y prohibir la caza en los

---

que fueron a unas bodas del hijo de uno de ellos a la villa de Zorraquín, fueron apresados por orden de doña Elvira Manuel, mujer de don Pedro Manrique. A pesar de los requerimientos del concejo de Ojacastro no solo se negó a liberarlos, sino que les agravó la prisión poniéndoles las *cabezas en los cepos*. Además de violar los seguros, los vecinos decían que don Pedro había amenazado a los de Ojacastro diciéndoles que los que se atreviesen a entrar en sus tierras los *avía de enforcar e matar...* Burgos, 17 de junio de 1489. A.G.S. Sello. Fol. 152.

<sup>159</sup> Burgos 18 de julio de 1489. A.G.S. Sello. Fol. 233, y 20 de agosto. *Ibidem*. fol. 195.

<sup>160</sup> Barcelona, 2 de marzo de 1493. A.G.S. Sello. Fol. 349. También tuvieron que intervenir para que otro vecino, Juan de Pedrosa, abandonase Las Cabañas de Ezcaray. Valladolid, 4 de mayo de 1496. A.G.S. Sello. Fol. 117.

<sup>161</sup> Medina del Campo. s.d. marzo de 1494. A.G.S. Sello. Fol. 71, y 72.

<sup>162</sup> Ezcaray, 6 de julio de 1489. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. Personas. legajo 16.

<sup>163</sup> Burgos, 19 de agosto de 1491. A.G.S. Sello. Fol. 94.

terrenos comunales de Valdecanales y las Cinco villas provocó airadas protestas de los vecinos. El Conde, para reprimirlas, envió a sus hombres, quienes según parece llegaron a ahorcar a varios vecinos <sup>164</sup>. Sin embargo, las noticias sobre levantamientos armados y revueltas vecinales son escasas y puntuales, por lo que todo parece indicar que la resistencia activa solo se dio en casos aislados. En los señoríos de los Manrique hubo alborotos armados, que sepamos, en Treviño y Nájera, villas de don Pedro Manrique, Conde y Duque de las mismas respectivamente, y en la de Ezcaray, población de su pariente y homónimo.

La presión que debió de ejercer el Duque de Nájera y Conde de Treviño don Pedro Manrique sobre sus vasallos tuvo que ser muy intensa porque apenas nos han llegado sus quejas, lo que contrasta con otros nobles del linaje. Parece que la férrea autoridad del Duque pocas veces fue denunciada o contestada, quizá por el profundo temor que debían tenerle los vasallos y vecinos, ya que su carácter violento, según se deduce de otros episodios de su vida, sería bien conocido. A pesar de todo sabemos, por ejemplo, del descontento de algunos de sus vasallos por abusos como los que hemos venido viendo y por medidas arbitrarias como el que don Pedro tuviera ordenado que nadie *case su fija ni fijo con hombre que no sea su vasallo fuera de su tierra e señorío sin su liçençia e mandado...*, motivo por el que *muchos fijos e fijas de hombres prinçipales han estado o están por casar por no fallar con quien, e otras personas se han casado e casan contra su voluntad con personas mas vaxas que ellos...* <sup>165</sup>

En 1493 algunos vasallos *vesynos de la villa e condado de Treviño* provocaron un levantamiento y alboroto, cuyo alcance y causas, sin embargo, desconocemos. Don Pedro Manrique condenó a los culpables *a pena de muerte como traydores que cometieron trayçión contra su señor natural..., e porque la trayçión.... es la mas vil cosa que en el hombre puede aver, e segund su gravedad e atroçidad no devía quedar ympunyo e por castigar tan feo e semejante delito...*, pidió a los monarcas que confirmasen la sentencia para que sirviese de castigo a los condenados y de ejemplo a los demás. Los Reyes aceptaron la petición del Duque y por ello ordenaron a sus justicias que donde hallasen a los condenados, ya que habían huido, que los prendiesen y los enviasen ante el Consejo <sup>166</sup>. Los conflictos entre Treviño y su señor continuaron durante el año siguiente, como lo demuestran las quejas de los moradores de la villa <sup>167</sup>. Los monarcas, a petición de algunos de los

<sup>164</sup> El concejo de Albelda solicitó en 1595 mediante provisión a la colegiata de Logroño para un pleito con el conde de Aguilar varias escrituras, entre ellas «Información y autos que havian pasado quando el conde don Carlos de Arellano antecesor del dicho conde de Aguilar havia echo aorcar en las cinco Villas y balle de Canales de orcas y arvoles y de sus bentanas muchos ombres porque defendían las preeminencias de las dichas villas contra el y de como avia echo atar sobre un toro bravo una muger doncella para que la despedaçase». Sanz Ripa, Eliseo, *Archivo de Santa María de la Redonda. Catálogo documental. Siglos XVI-XVII*, Logroño, 1979, doc. 931. Cita el documento y demás referencias Miguel A. Ramírez de Arellano, *Señorío de Cameros...*, p. 93, nota 300.

<sup>165</sup> A.G.S. Consejo real. legajo 27, nº 9.

<sup>166</sup> Valladolid, 22 de agosto de 1493. A.G.S. Sello. Fol. 231.

<sup>167</sup> Medina del Campo, s.d. marzo de 1494. A.G.S. Sello. Fol. 121.

vecinos que estaban presos en la corte por el levantamiento, dieron un seguro para que otros pudieran ir allí a declarar como testigos en el pleito que trataban con el Duque <sup>168</sup>.

Las noticias sobre alborotos en Nájera, otro de los señoríos de don Pedro Manrique, son más tardías. A comienzos de 1515 los vecinos de la ciudad decidieron elegir un procurador que fuese ante la justicia real para informar de *los grandes males, fuerças e synjustiças* que Nájera había recibido del Duque don Pedro Manrique, de sus hijos, de Arias Garavito, uno de los hombres de más confianza de la familia ducal, y de Rodrigo de Alfaro, sus corregidores, así como de los otros oficiales, criados, escuderos y vasallos. Encargaron al procurador que solicitara a la Reina un pesquisador que tomase residencia a todos los oficiales del Duque, a los regidores de Nájera y a las justicias <sup>169</sup>.

Resulta curioso que la ciudad se atreviese a dar quejas de su señor conociendo su mal carácter y lo proclive que era a ejercer la violencia. Pero en ello debió de tener mucho que ver el que don Pedro Manrique estuviese ya muy anciano y enfermo, de hecho fallecería a principios del mes de febrero de ese mismo año, coyuntura que los ciudadanos debieron aprovechar. Esta sospecha se confirma en otra queja presentada por Juana Jiménez, mujer del bachiller Pedro del Castillo, y por otros vecinos de la ciudad de Nájera *de los barrios de Triçio y Cenizero*. En ella hacían constar los muchos agravios que habían recibido del Duque, de su corregidor y de sus tenientes, así como de los regidores y otros oficiales de la ciudad, pero que *agora como el Duque está enfermo... algunos vecinos de Nagera e de los dichos sus barrios se querían alzar por la Corona Real...*

Enterado de las intenciones de los ciudadanos, don Pedro envió a uno de sus hijos bastardos, don Alvaro Manrique, con cierta gente armada, y éste, cumpliendo con celo las órdenes paternas, llevó presos a algunos de los vecinos implicados en los alborotos a la fortaleza de Nájera. Otros consiguieron refugiarse en el Monasterio de Santa María, pero don Alvaro, además de amenazarlos, puso cerco al Monasterio y ordenó la confiscación de sus bienes, que sus mujeres fueran encarceladas y que sus hijos fueran expulsados de la ciudad. La arriba citada Juana Jiménez en un expresivo testimonio pedía a la Reina que interviniera porque tal y como estaban las cosas *la dicha çibdad está para se perder porque todos están presos e huydos, las casas llenas de alabarderos tomando los vienes de las dichas casas, quitando a mí e a las otras mugeres las llaves de nuestras casas, despojándonos de quanto tenemos...* <sup>170</sup> Poco efecto tuvieron las órdenes de la Reina; los oficiales del Duque continuaron con las medidas de escarmiento, apropiándose de los bienes de los vecinos, quienes decían a la soberana en sus demandas que se

<sup>168</sup> Medina del Campo, 12 de marzo de 1494. A.G.S. Sello. Fol. 432.

<sup>169</sup> Monasterio de Santa María de Nájera, 5 de enero de 1515. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. legajo 14.

<sup>170</sup> s.f. aproximadamente comienzos de 1515. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. Legajo 14.

habían llevado *asta los vestidos dellas* (se refiere a sus mujeres) *e de nuestros hijos, que ni les dexaron que comer ni que bestir ni en que dormir...*

A pesar de la intervención de Fernando el Católico, que ordenó levantar el asedio del Monasterio, los hombres de don Pedro Manrique no se amedrentaron, prohibieron a los ciudadanos hablar con los principales cabecillas de los alborotos e hicieron pregonar públicamente que solo deberían dirigirse a ellos para llamarles *traydores alebosos*, bajo pena de muerte y de perder los bienes a quien osara mantener cualquier otro tipo de relación con ellos.

En medio del fragor del enfrentamiento se produjo la muerte del primer Duque de Nájera don Pedro Manrique, cuando aún no se habían resuelto los altercados. Los ciudadanos, con ánimo recobrado, reanudaron sus intenciones de desprenderse del señorío de los duques, y presentaron nuevas quejas a la Reina, porque el sucesor del fallecido, su primogénito don Antonio Manrique, dio pronto muestras de que pensaba seguir en la misma línea de fuerza que su padre y que los alborotos no iban a quedar sin castigo.

Nada más fallecer el primer Duque, don Antonio Manrique, por intercesión de sus parientes don Antonio de Cardona y Francisco de Cuesta, rogó a los ciudadanos que enviaran a su presencia a unos delegados para buscar una concordia, asegurándoles que los desagradaría por los daños que su padre les hubiera hecho. Sin embargo, todo era una farsa destinada a apresar a los representantes de los vecinos porque don Antonio Manrique envió gente armada al camino a detenerlos <sup>171</sup>.

Para disculparse de esta y otras acusaciones que los ciudadanos habían hecho llegar a la Corte, el II Duque de Nájera envió a la Reina unas pesquisas en las que inculpaba a varias personas que *fizieron cierto alboroto e levantamiento* antes que su padre falleciese. La ciudad, para defenderse de los cargos e imputaciones de don Antonio Manrique, mandó asimismo unos delegados a la corte, pero el rey don Fernando se negó a recibirlos porque, según se lee en una escritura, el monarca no deseaba que los vecinos creyesen que *semejante alvoro a de quedar sin castigo*.

Aunque desde la esfera regia se había apoyado al Duque, tampoco se quiso abandonar a su suerte a los ciudadanos. Como la situación interna en la ciudad había llegado a un punto tan extremo, la Reina doña Juana escribió a don Antonio Manrique pidiéndole que cesase el rigor de la justicia y sugiriéndole que *por descargo de la ánima del Duque vuestro padre* alzase las duras penas que había impuesto a los implicados en el levantamiento, además de rogarle que en lo sucesivo tratase bien a los ciudadanos <sup>172</sup>. La ciudad no desistiría, sin embargo, de su empeño de reintegrarse en la Corona Real. Por ello aprovechando el alzamiento de las Comunidades los ciudadanos intentaron nuevamente liberarse del señorío de los Manrique sin conseguirlo <sup>173</sup>.

<sup>171</sup> s.f. aproximadamente febrero de 1515. A.G.S. Cámara de Castilla, Pueblos. Legajo 14.

<sup>172</sup> Medina del Campo, 14 de marzo de 1515. A.G.S. Cámara de Castilla, Pueblos. legajo 14.

<sup>173</sup> A.H.N. Sección de Consejos. Legajo 33.829. Pleitos de la ciudad de Nájera con los duques (1520).

También los vecinos de Ezcaray, después de largos años de sufrir presiones y fuerzas, terminaron por rebelarse contra su señor Pedro Manrique en 1510. Los sublevados fueron requeridos para presentarse ante la justicia pero no lo hicieron. El alboroto fue creciendo y en su transcurso el entonces alcalde mayor de la villa, Pedro González de Reinoso, resultó herido. Los implicados huyeron. La justicia señorial les condenó a perder todos sus bienes —*los quales aplicamos para la cámara del señor Pedro Manrique, nuestro señor*—, así como a estar desterrados durante dos años y a que se les cortase la mano en el caso de ser encontrados. Otros recibieron condenas de diversa consideración: azotes, destierros, penas pecuniarias... y todos ellos perdieron las armas que habían utilizado en el altercado *espadas e broqueles e casquetes* <sup>174</sup>.

No debió de cambiar mucho la actitud opresiva de don Pedro Manrique en los años siguientes, ni tampoco la de su sucesor, el II señor de Ezcaray don Antonio Manrique, ya que los hombres de la villa volvieron a levantarse contra sus señores aprovechando las Comunidades <sup>175</sup>, como en el caso de los ciudadanos de Nájera contra los Duques.

### 3. Reflexiones finales. Causas de los abusos y violencia

Los autores que han estudiado los abusos señoriales coinciden en señalar que se incrementaban en épocas de crisis políticas y económicas. A lo largo de la baja Edad Media, algunas coyunturas dinástico-sucesorias <sup>176</sup> y, en general, la debilidad del poder monárquico favorecieron la proliferación de los abusos de los poderosos sobre los más débiles <sup>177</sup>. Pero sobre todo, el comportamiento nobiliario violento y la agudización de los conflictos entre señores y vasallos tuvieron mucho que ver con algunas de las crisis socio-económicas que vivió Castilla en los siglos XIV y XV <sup>178</sup>, en las que factores como la paralización de la Reconquista, la regresión demográfica, cuestiones agrarias y problemas monetarios, como las frecuentes devaluaciones de la moneda, o la descompensación entre el valor fijo de las contribuciones en metálico y el alza del precio de los productos, pudieron provocar un deterioro del estatus económico nobiliario. Ante la desvalorización y caída de sus

<sup>174</sup> Ezcaray, 8 de abril de 1510. A.G.S. Cámara de Castilla. Pueblos. legajo 8. Fol. 59.

<sup>175</sup> Según consta en varios documentos del Archivo Ducal de Medinaceli. legajo 257, nº 13. Referencia tomada de Joaquín González Moreno, *Catálogo del Archivo General de la Casa Ducal de Medinaceli*, Sevilla, 1973.

<sup>176</sup> El profesor Salustiano Moreta Velayos señaló que el mayor o menor número de noticias en las crónicas sobre malfetrías nobiliarias estaba en relación con las coyunturas dinástico-sucesorias. *Malhechores feudales...*, p. 88, 108 y 109. También Emilio Cabrera en su estudio sobre abusos en la Sierra cordobesa consideraba que sería muy interesante poner en relación las graves crisis políticas del reino con las etapas de crecimiento de las usurpaciones de tierras. «Usurpación de tierras y abusos señoriales en la sierra cordobesa durante los siglos XIV y XV», p. 38.

<sup>177</sup> Julio Valdeón Baroque, *Los conflictos sociales...*, p. 65.

<sup>178</sup> S. Moreta, *Malhechores feudales...* p. 20, y 96-97. Julio Valdeón, *Los conflictos sociales...* pp. 57, 84, 149 y 150.

rentas, la nobleza, incapaz de encontrar una solución inmediata, recurrió a la violencia <sup>179</sup>, al pillaje y a las malfetrías <sup>180</sup>.

La mayoría de las noticias sobre abusos y agresiones protagonizados por los Manrique son muy tardías, finales del siglo xv y comienzos del xvi. Pero en este periodo sabemos que también otros señores como los Ayala, los Arellano, los Sandoval... mantuvieron duros conflictos con sus vasallos por culpa de sus atropellos. Este auge de la arbitrariedad señorial y de la vuelta a la violencia en estas fechas, aunque cabría preguntarse si la nobleza abandonó en algún momento este peculiar comportamiento, no se produce como en otros casos más claros en un momento de crisis política, ya que el reinado de los Reyes Católicos, según se viene afirmando, había acabado con ella, pero sí parece que, como en etapas anteriores, la causa fue cierta crisis económica de la nobleza. Posiblemente de nuevo los nobles veían como sus rentas perdían valor respecto al nivel de vida o que sencillamente las que poseían no eran suficientes para mantener el que requería su posición. De hecho la mayoría de las coerciones y abusos nobiliarios tenían por objeto aumentar los ingresos o proteger los intereses económicos: fiscalidad abusiva, control de los órganos de gobierno de los concejos en su provecho, exigencias de servicios y prestaciones semigratuitas a los vasallos...

En el caso del linaje Manrique, algunos individuos, normalmente segundones poseedores de pequeños señoríos con serios apuros para mantener su posición social, sumaban a esta situación general otros problemas personales derivados de la pésima gestión de sus bienes, como compras y ventas desafortunadas que terminaron dejando su patrimonio en un estado semiruinoso. Así sucedió, por ejemplo, con los señores de Ezcaray que mantuvieron graves conflictos con los vecinos de sus villas por sus abusos fiscales <sup>181</sup>. Otros Manrique, como los señores de Fuenteguinaldo, entre fines del siglo xv y las primeras décadas del xvi casi liquidaron su señorío al vender sus villas y posesiones para convertirlas en juro o efectivo sin reinvertir lo obtenido por las mismas <sup>182</sup>.

Aunque el señorío, parece que, en líneas generales, era de rendimiento escaso, las rentas de algunos grandes nobles del linaje eran elevadas gracias a los sueldos, asignaciones, mercedes y juro de la Corona. Por ejemplo, Antonio de Lalaing, con las reservas que la información pueda suscitar, nos da las siguientes recaudaciones y tropas de los principales hombres del linaje Manrique <sup>183</sup>:

---

<sup>179</sup> Julio Valdeón Baroque, *Los conflictos sociales...*, pp. 149-150.

<sup>180</sup> *Ibidem*, p. 105.

<sup>181</sup> R. M<sup>a</sup>. Montero Tejada, «Los señoríos de los Manrique en la Baja Edad Media», pp.239-243

<sup>182</sup> *Ibidem*, pp. 249-250.

<sup>183</sup> Antonio de Lalaing, *Relation du premier voyage de Philippe le Beau en Espagne, en 1501. Collection des voyages des souverains des Pays-Bas*, Bruselas, 1876. tomo 52 de la «Collection des Chroniques belges», pp. 232-235.

Duque de Nájera .....	20.000 florines y 450 caballos
Marqués de Aguilar .....	16.000 florines y 200 caballos
Conde de Treviño .....	4.000 florines y 100 caballos
Conde de Osorno .....	8.000 florines y 60 caballos
Conde de Paredes .....	8.000 florines y 60 caballos

Lucio Marineo Sículo afirmaba que hacia 1530 el Duque de Nájera tenía cada año de renta 30.000 ducados, y 12.000 los condes de Paredes y Osorno, cantidad que también señalaba para el Marqués de Aguilar <sup>184</sup>. Gonzalo Fernández de Oviedo aseguraba que en su tiempo, alrededor de 1550, el marqués *un año con otro y con la renta del sello y del chanciller mayor, dicen que llega a veinte mil ducados, poco más o menos* <sup>185</sup>. Del Conde de Osorno decía este mismo autor que «el vulgo» le adjudicaba entre diez o doce mil ducados y mil vasallos <sup>186</sup>.

Sin embargo, parece que estas cuantiosas rentas no eran suficientes. El «tren» de vida noble era muy caro de sostener tanto para aquellos que se movían en un estrato de nobleza medio del que se esforzaban en no descender, como para los grandes magnates, puesto que a más categoría social mayores gastos. A fines de la centuria la nobleza necesitaba grandes sumas para costear su peculiar modo de vida y por ello no es de extrañar que recurriera a procedimientos poco ortodoxos para incrementar sus ingresos <sup>187</sup>. El noble tenía que mantener numerosos castillos, palacios y casas cuyo adecuado acondicionamiento era muy costoso, y a un gran número de individuos a su servicio, muchas veces más por ostentación que por necesidad. Incluso nobles de bajo rango y sin apenas recursos tenían a su servicio, imaginamos que por razones de prestigio social, un número elevado de servidores para su nivel de ingresos. Póngase por caso que el I señor de las Amayuelas Garcí Fernández Manrique ordenaba en su testamento a su hijo Íñigo Manrique que dispusiera para su hermano pequeño, que carecía de rentas, cuatro servidores <sup>188</sup>. A los criados había que mantenerlos, vestirlos y pagarles unos salarios que cada vez eran más elevados, sobre todo los de aquellos más cualificados, los «letrados». Además estaban las habituales gratificaciones por servicios prestados: ayudas para contraer matrimonio, «pensiones»

<sup>184</sup> Lucio Marineo Sículo, *Libro primero de las cosas memorables de España*, Alcalá de Henares, 1530, fols. XXIII (sic) y XXV.

<sup>185</sup> Gonzalo Fernández de Oviedo, *Batallas y Quinquagenas*, Ed. Real Academia de la Historia, Madrid, 1983, pp. 216.

<sup>186</sup> *Ibidem*, pp. 316.

<sup>187</sup> El profesor Salustiano Moreta Velayos apuntó que ya en los siglos XIII y XIV las malfetrías cometidas por la nobleza eran un botón nada despreciable, así como una fuente de ingresos con los que compensar la disminución de sus rentas y recursos económicos y costear la forma de vivir y las costumbres, el mantenimiento de las clientelas y el lujo requerido para mantener o ascender en la estimación social, que exigía grandes cantidades. *Malhechores feudales...*, p. 108.

<sup>188</sup> R. M<sup>o</sup>. Montero Tejada, *Nobleza y sociedad en Castilla. El linaje Manrique (siglos XIV-XVI)*, Madrid, 1996, p. 128.

y otras mercedes diversas, que suponían grandes gastos para las arcas señoriales <sup>189</sup>.

Las casas y palacios requerían mobiliario y menaje adecuados a la posición de los dueños, cuya adquisición también era costosa. De hecho en los testamentos se especificaban a veces detalladamente objetos de uso doméstico, algunos de ellos valiosos por los materiales en los que estaban realizados, lo que indica el notable aprecio del noble por los enseres lujosos. Por ejemplo, en su testamento la condesa de Paredes Leonor de Acuña dejaba a su hijo el Conde don Rodrigo Manrique un plato grande de plata, que tenía los bollones dorados, un copón grande dorado y un jarro de plata. Esta misma señora legaba a una de sus hijas unas sedas, y a otra le dejaba dos paños grandes, uno de raso con la representación de la escena bíblica de Sodoma y Gomorra, y otro con la historia del Faraón y Moisés, los libros de rezos y dos pares de cuentas con extremos de oro y sendas cruces <sup>190</sup>. Asimismo la señora de las Amayuelas Aldonza Fajardo dejaba diversos bienes a su hijo Íñigo Manrique *para atavío de su casa* <sup>191</sup>, que se reducían a sábanas, colchones y otros elementos similares.

Además de los castillos, palacios y servidores, también el mantenimiento de la propia familia, casi siempre muy numerosa por culpa de las elevadas tasas de natalidad de la nobleza, era oneroso, puesto que todos sus integrantes debían llevar el modo de vida que les correspondía. Esto suponía costear los caros estudios de los hijos que seguían la carrera eclesiástica y mantener con generosas rentas a los que aún estaban sin colocar, iniciando sus carreras en la administración o en el ejército, o a la espera de hacerlo. Por ejemplo, el I Duque de Nájera Pedro Manrique asignaba en su testamento a su hijo García Manrique 60.000 maravedíes anuales para sus estudios y a Francisco 80.000 con el mismo fin, ambos se habían decantado por la carrera eclesiástica. Además el Duque legaba otros 50.000 maravedíes a su hijo Jorge Manrique para que los disfrutase hasta que tuviese una encomienda en alguna orden militar <sup>192</sup>. Los grandes nobles solían también conceder casas y fortuna a sus primogénitos cuando se casaban, para que pudiesen vivir de acuerdo a

<sup>189</sup> Véase a este respecto M.C. Gerbet, *La nobleza en la Corona de Castilla. Sus estructuras sociales en Extremadura*. Cáceres, 1989, pp. 146-153. I. Beceiro & R. Córdoba de la Llave, *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana (siglos XII-XV)*, Madrid, 1991, pp. 331-333. En lo que a los criados de los Manrique se refiere, R. M<sup>a</sup>. Montero Tejada, *Nobleza y sociedad...*, pp. 137 y ss.

<sup>190</sup> Testamento otorgado en Villapalacios, el 11 de noviembre de 1501. *Pruebas*, pp. 420-424.

<sup>191</sup> Los objetos que refiere esta señora en su testamento son los siguientes: un paño francés de raso, en el que se representaba una escena de caza; una cama blanca de lienzo con la divisa de su esposo Garci Fernández Manrique; media docena de colchones y dos pares de sábanas de Holanda; tres colchas, una la de las sedas y confíticos, otra que él tenía en su cama y la última que estaba sobre la suya; media docena de almohadas de Holanda labradas para la cama; un bancal —tapete o cubierta que se ponía sobre el banco para adorno o para cubrir la madera— de guadamecí —cuero adornado con dibujos de pintura o relieve— con sus armas, y otros dos bancales más de guadamecí rojo de los bancos de la sala; seis almohadas de guadamecí, tres con sus armas; tres alfombras, una de ellas para poner delante de la cama; una mesa grande y otra pequeña, con las sillas que tenía.

<sup>192</sup> Navarrete, 15 de enero de 1515. RAH. Col. Salazar. M-1. Fols. 92-96, pp. 299-304.

su rango hasta que heredasen el patrimonio paterno o tuviesen ingresos suficientes <sup>193</sup>. Otros gravosos gastos familiares eran las cuantiosas dotes de las hijas o hermanas <sup>194</sup>, que llegaron a alcanzar en algún caso los 11.000.000 de maravedíes <sup>195</sup> y que obligaban a hipotecar villas e incluso a vender bienes, poniendo en peligro algunos mayorazgos <sup>196</sup>.

Por otra parte el noble estaba obligado a manifestar siempre públicamente su condición privilegiada, a dar muestra de su poder y riqueza, no solo ante otros estratos sociales, sino ante el suyo propio, y esto se ponía de manifiesto en acontecimientos como las bodas y funerales, en los que se hacían enormes gastos para hacer ostentación del poder y fortuna de la familia <sup>197</sup>. Precisamente, la rivalidad en el fasto, ropas y joyas, de una nobleza cada vez más vinculada al ámbito cortesano y menos ruda y belicosa, era también motivo de grandes dispendios económicos. Así Alonso Téllez de Meneses cuando hablaba de los deseos del Duque de Nájera Pedro Manrique de casar a su primogénito Manrique de Lara con la hija del Duque de Medinaceli, narra como Rodrigo de Mendoza, Marqués de Cenete, que también pretendía a la misma dama, rivalizaba con el joven Manrique en la Corte en *galas, gasto y libreas...* <sup>198</sup>. Las joyas, por ejemplo, como objetos de indudable valor eran muy apreciadas por la nobleza, aunque no sabemos hasta qué punto era una gran poseedora de las mismas. Normalmente en los testamentos se hace una referencia genérica a que se dejan todas las joyas al heredero, pero en algunos se describen con gran detalle unas pocas, lo que invita a pensar que las descritas serían las más valiosas y no las únicas que poseyera el otorgante. Solo así podría entenderse que un noble poderoso como el I Conde de Castañeda Garci Fernández Manrique dejara únicamente a su esposa un diamante y un rubí que tenía en dos verdugos de oro, posiblemente dos aros de sortija <sup>199</sup>, cuando una dama del linaje con menos fortuna, Mencía Manrique, dejaba a su madre su cofre de coral con extremos de oro y a su esposo su collar, su cadena, y las *guarniciones de brazos*, que imaginamos serían pulseras, una tira de cabeza, los abanicos, pendientes y sortijas con piedras, dejando para su criada las que no las tenían <sup>200</sup>.

<sup>193</sup> Por ejemplo, el Marqués de Aguilar daba a su hijo 300.000 maravedíes *para sustentar las cargas del matrimonio y la casa principal de Carrión*. Aguilar de Campoo, 16 de agosto de 1513. AHN. Osuna, legajo 1954, nº 14. R. M<sup>a</sup>. Montero Tejada, *Nobleza y sociedad...*, pp. 79.

<sup>194</sup> Véase sobre este tema M.C. Gerbet, *La nobleza en la Corona de Castilla...*, pp. 85-87. I. Beceiro & R. Córdoba de la Llave, *Parentesco, poder y mentalidad...*, pp. 331-333. En lo que a los criados de los Manrique se refiere, R. M<sup>a</sup>. Montero Tejada, *Nobleza y sociedad...*, pp. 69 y ss.

<sup>195</sup> Así ocurrió con la dote de María de Rojas, esposa del II Marqués de Aguilar Luis Fernández Manrique. Monasterio de Calabazanos, 28 de agosto de 1513. AHN. Osuna, legajo 1954, nº 13.

<sup>196</sup> Como le sucedió al Duque de Nájera Pedro Manrique por causa de las dotes de sus hijas. R.M<sup>a</sup>. Montero Tejada, *Nobleza y sociedad...*, p. 72.

<sup>197</sup> M.C. Gerbet, *La nobleza en la Corona de Castilla...* p. 144-145.

<sup>198</sup> Alonso Téllez de Meneses, *Libro de los linajes de España, sus principios y continuación*. RAH. Col. Salazar. 9/234, fol. 189v.

<sup>199</sup> Testamento dado en Alcalá de Henares el 16 de mayo de 1436. RAH. Col. Salazar. M-123. Fols. 1-8.

<sup>200</sup> Tarazona, 25 de octubre de 1495. RAH. Col. Salazar y Castro. M-22. Fols. 215-217.

El lujo requerido para mantener o ascender en la estimación social, el mayor refinamiento en las costumbres y el gusto creciente por los objetos caros y suntuosos hacían a muchos nobles contraer graves deudas con mercaderes por la adquisición de este tipo de mercancías. En 1493 los reyes ordenaban a su alguacil de Casa y Corte Andrés de Ribera que confiscase ciertos bienes al Conde de Osorno Pedro Manrique por un jaez esmaltado de plata y otras cosas de «La Guinea» que había comprado al comendador Pedro de Ribera, capitán de los monarcas, y que aún no había pagado a pesar de haber suscrito una obligación comprometiéndose a abonar el importe de los objetos en cierto plazo <sup>201</sup>. También el Canciller Mayor Garcí Fernández Manrique, hijo del Conde de Castañeda, era requerido en 1478 para que pagase a un mercader de Burgos una cuenta que tenía con él por la compra de diversas mercancías <sup>202</sup>.

Este comportamiento no parece que fuera privativo de los Manrique. En agosto de 1491 los reyes daban un seguro a un mercader genovés, Polo Ondogardo, que tenía a ciertos acreedores de Valladolid porque no podía pagar sus deudas debido a las grandes cuantías que le adeudaban además del Duque de Nájera Pedro Manrique, el Duque del Infantado, el Conde de Benavente y otras personas que no pagaban las mercancías que él les había vendido <sup>203</sup>.

Una prueba más de las dificultades nobiliarias para mantener su modo de vida son los numerosos préstamos que algunos señores pedían y que luego dejaban sin abonar, como lo avalan las frecuentes demandas judiciales <sup>204</sup> y las referencias que de ellos recogen los testamentos de algunos individuos que en el momento de la muerte querían saldar todas sus deudas económicas. Los préstamos los hacían parientes cercanos <sup>205</sup>, mercaderes <sup>206</sup> u otros nobles de igual rango, aunque en ocasiones, cuando los hacía alguien de condición social inferior, se conseguían mediante amenazas y presiones. Así el Conde de Treviño Diego Manrique ordenaba en su testamento que se diesen 6.000 maravedís a Diego Sánchez de Murillo, vecino de Logroño, porque se

<sup>201</sup> Barcelona, 11 de mayo de 1493. A.G.S. Sello. fol. 201.

<sup>202</sup> Medina del Campo, 11 de julio de 1478. A.G.S. Sello. Fol. 48.

<sup>203</sup> Burgos, 18 de agosto de 1491. A.G.S. Sello. fol. 353.

<sup>204</sup> Por ejemplo, el Conde de Osorno Pedro Manrique era emplazado para que pagase a un vecino de Carrión 12.000 maravedís que le había prestado su padre. Burgos, 21 de julio de 1495. A.G.S. Sello. fol. 412. El padre de este señor, Gabriel Manrique, también había sido citado para que pagase otra deuda de diez mil maravedís a Alfonso de Paredes. Medina del Campo. 25 de octubre de 1480. A.G.S. Sello. Fol. 216.

<sup>205</sup> El Adelantado Pedro Manrique decía en su testamento que se devolviesen las «*cuantías de doblas o florines*» que debía a sus hijas Blanca e Inés y a su primo Diego Hurtado de Mendoza. Valladolid, 20 de septiembre de 1440. RAH. col. Salazar. M-2. Fols. 83-93. *Pruebas*, pp. 83-93.

<sup>206</sup> Tanto el Adelantado de León Pedro Manrique como su nieto del mismo nombre el Duque de Nájera solicitaban en su testamento que se abonasen las deudas que tenía contraídas con algunos mercaderes. Valladolid, 20 de septiembre de 1440. RAH. col. Salazar. M-2. Fols. 83-93. *Pruebas*, pp. 83-93. Navarrete (Logroño), 22 de enero de 1515. RAH. Col. Salazar. M-1. Fols. 92-96. *Pruebas*, pp. 299-304.

los había prestado *contra su voluntad*. Además el Conde solicitaba que se pidiese perdón a este individuo <sup>207</sup>.

Tampoco fue raro que algunos magnates recurrieran incluso al empeño de bienes suntuosos, como las joyas, a cambio de cantidades en metálico, lo que presupone momentos de dificultades económicas. Así por ejemplo destaca un «joyel» de los condes de Benavente, al que denominaban en la época «salamandra» o «salamanquesa» <sup>208</sup> —imaginamos que lo llamaban así porque este batracio estaría grabado en dicho objeto—, joyel que los citados señores empeñaron a los condes de Osorno por 300.000 maravedíes. La primera mención de este valioso objeto aparece en el testamento del primer Conde de Osorno Gabriel Manrique, en una cláusula que dedicaba a enumerar las deudas que ciertas personas tenían con él.

Este mismo señor dejaba a su esposa en su testamento un collar de oro *con unas puntas ricas* y una *agujeta* <sup>209</sup>, también de oro, que tenía un diamante y un rubí, joyas que le habían sido empeñadas por el Duque de Alba, ignoramos como en el caso anterior por qué motivo, junto con otros objetos de plata: tres platos dorados, seis escudillas, doce plateles de plata y dos copas doradas ricas con sus sobrecopas <sup>210</sup>. Según otra escritura la deuda del Duque con Gabriel Manrique alcanzaba los 200.000 maravedíes <sup>211</sup>. Desconocemos el porqué de las actividades del Conde de Osorno como prestamista, ya que también la Duquesa de Arévalo le debía sobre un joyel *corcobadillo* 130.000 maravedíes, según constaba en un inventario de bienes que se hizo tras el fallecimiento del citado Conde <sup>212</sup>.

Esta costumbre de empeñar objetos aparece en otras escrituras, pues doña Aldonza Fajardo, esposa del señor de las Amayuelas Garcí Fernández Manrique, ordenaba en su testamento a sus herederos que recuperasen todo aquello que tenía empeñado, según decía ella misma *por mis propias necesidades* <sup>213</sup>.

En suma, unas veces por culpa de sus dificultades económicas, otras por una ambición desmedida, a fines de la Edad Media los Manrique, como otros de su clase, sometieron a los vasallos de sus señoríos a una inicua opresión cuyo fin último era engrosar las arcas señoriales. Las arbitrariedades fiscales y otras coerciones y abusos degeneraron en interminables conflictos entre las villas y sus señores que generalmente se «resolvían» en las instancias judiciales. Solo en puntuales ocasiones estallaron alborotos armados que fueron siempre reprimidos por los poderosos señores.

<sup>207</sup> Testamento de Diego Manrique, I conde de Treviño. Amusco (Palencia), 13 de octubre de 1458. *Pruebas*, pp. 272-276.

<sup>208</sup> Este objeto tenía diversas perlas y piedras valiosas, pues la Condesa de Osorno mandaba que se contasen y se pusiese el total en un inventario. Testamento dado en Villasirga, 11 de noviembre de 1509. AHN. Sección de Clero. legajo 1016.

<sup>209</sup> Ignoramos si esta agujeta era una cinta con un herrete en cada punta que servía para atar los jubones u otras prendas o si se trataba de un alfiler largo y de adorno para sujetar los sombreros, posibilidad esta última más factible, al tratarse de una joya.

<sup>210</sup> Testamento otorgado en Valladolid, el 25 de marzo de 1482. RAH. Col. Salazar. M-123. Fols. 99-100v.

<sup>211</sup> Valladolid, 20 de mayo de 1482. AHN. Clero. legajo 1015.

<sup>212</sup> Valladolid, 20 de mayo de 1482. AHN. Clero. legajo 1015.

<sup>213</sup> Testamento otorgado en Málaga, el 22 de agosto de 1496. *Pruebas*, pp. 539 y ss.